



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO**

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL**

**CAMPO DE CONOCIMIENTO: DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**LOS DERECHOS HUMANOS COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA  
PRÁCTICA COMUNITARIA EN TRABAJO SOCIAL**

**TESIS**

Que para optar por el grado de:

**Maestro en Trabajo Social**

Presenta:

**Héctor Arturo Santana Torres**

Tutora

**Mtra. Teresa Zamora Díaz de León**  
**Escuela Nacional de Trabajo Social**

Ciudad Universitaria, Cd. Mx, septiembre de 2019



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Dedicatoria**

Al pueblo de México que hace posible con su trabajo instituciones como de la que  
hoy me título.

¡Venceremos!

## Agradecimientos

El presente trabajo no hubiese sido posible sin el apoyo invaluable de mis familiares y amigos, en primer lugar, quiero agradecer a la maestra Teresa Zamora Díaz de León por su apoyo incondicional, su cariño constante y sincero, gracias maestra Tere por darme la oportunidad de conocerle y aprender un poco de su inmenso conocimiento y sabiduría de la vida.

A mis jurados revisores; Dr. Pedro Isnardo de la Cruz por sus puntuales consejos y su persistente empeño por motivar la culminación del presente trabajo, a la maestra Norma Cruz por sus valiosas aportaciones en la elaboración final de este trabajo, al Dr. Christian Díaz por sus agudos comentarios para la mejora de este trabajo y un especial agradecimiento al Maestro Francisco Calzada Lemus por todo su apoyo no solo en lo académico sino en el proceso mismo, sin el apoyo invaluable de todos y cada uno de ellos nunca hubiese podido concluir.... A todos ellos infinitas gracias.

A mis hijos por ser todas las razones de mi día a día, a mis padres (Nicolás Santana Monroy y Otilia Torres Calleja) porque de ellos aprendí y heredé el amor por la UNAM, gracias... mil mil gracias, agradecimiento especial a mi prima Olimpia Alejandra Sánchez Torres porque en los momentos más oscuros de mi camino académico fue la luz que me hizo no perder el rumbo y continuar estudiando, a mi tía Carmen por ser un ejemplo de vida, a mis hermanos (Oscar Augusto y Ethel Fabiola por ser cómplices y compañeros de vida).

A mis maestros de la Escuela Nacional de Trabajo Social porque de todos aprendí como ser un mejor Trabajador Social y con ello poder abonar desde mi trinchera por una mejor sociedad.

A la organización independiente de estudiantes de trabajo social (OIETS) por todas sus enseñanzas y las luchas compartidas en pro del Trabajo Social y de la sociedad mexicana y por ser hasta el día de hoy la versión más acabada de un movimiento estudiantil auténtico, digno y democrático.

A los *cuasis*, Martha Matilde, Roxana Denise, Miriam Guadalupe, Juan Carlos y en especial a Guadalupe Cañongo porque siempre supo encontrar en los momentos más impensables e inusuales palabras para recordarme que tenía que concluir este proceso y porque sin su invaluable y solidario apoyo esta tesis no existiría, a todos ellos gracias.

Y finalmente al pueblo de México, a la Universidad Nacional Autónoma de México, a la Escuela Nacional de Trabajo Social, porque gracias a ellos miles de mexicanos podemos tener la oportunidad de cursar estudios en la mejor institución de este país.

## Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo destacar la importancia del estudio y puesta en marcha del tema de los Derechos Humanos en la formación, y en el quehacer profesional del Trabajo Social, toda vez que esta disciplina al igual que los Derechos Humanos establecen desde sus orígenes los ideales humanitarios para preservar la dignidad de la condición humana y potencializar sus capacidades para su desarrollo.

Para tales fines la disciplina cuenta con un cuerpo de conocimientos teórico y metodológicos para su intervención profesional y dentro de ello el marco jurídico que orienta su práctica con la otredad y que debe de prevalecer en todo momento como los son los Derechos Humanos, toda vez que es menester en su quehacer profesional, entender la complejidad de la sociedad entre otras cosas por la diversidad que la conforma, situación que no es menor, sobre todo en sociedades como la nuestra que se caracterizan por ser poco tolerantes a lo diverso.

Poner en la mesa el tema de los Derechos Humanos en nuestras sociedades modernas y/o Estados modernos conlleva obligadamente a concebir a dichas sociedades, como entes vivos profundamente complejos, inequitativos, desiguales y con un sinfín de problemas sociales, ante dicho contexto hoy más que nunca resultan de vital importancia visibilizar y situar en la agenda de los trabajadores sociales a los derechos humanos, toda vez que encontramos y tenemos en ellos una herramienta que nos permitirá alcanzar las aspiraciones de lograr sociedades más justas, menos inequitativas, donde además se potencialice las capacidades de los integrantes de dichas sociedades, y es en ese punto donde nuestra disciplina cuenta hoy en día con una de los más importantes instrumentos jurídicos, éticos, y políticos, con los que hoy los trabajadores sociales podemos hacer uso, y que ello le permita alcanzar parte de sus objetivos como disciplina, es decir, toda vez que para el trabajador social aspirar y trabajar principalmente por y para sectores de la sociedad menos favorecidos, podemos y debemos empoderar a nuestro gremio en el ejercicio profesional a efecto de que tenga mayor ámbito de acción, el tema tiene una importancia de manera transversal en la formación de los y las futuros profesionistas del Trabajo Social y de ahí la importancia que ello impactara negativa o favorablemente en su desempeño profesional, es decir, resulta obligado desde la postura del suscrito que la formación de los actuales trabajadores sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México obtengan como parte fundamental en su proceso formativo, estudiar, conocer, analizar y dominar el tema de los Derechos Humanos.

## Abstract

This research paper has the objective of highlighting the importance of the study and implementation of Human Rights in the education and professional practice of social work. This field of study, as well as Human Rights, has established since its origins humanitarian ideals that aim to preserve the dignity of the human condition and improve its abilities for development.

In order to achieve the objective above mentioned, social work has a body of theoretical and methodological knowledge used for professional interventions, and a legal framework that guides its practice in its relationship with otherness. Therefore, It is necessary that in their professional practice, social workers understand the complexity of society, because among other things, it is highly diverse. This is an issue that should not be minimized, especially in societies like Mexico which are characterized by being somewhat intolerant against diversity and in which people are mistreated by structures which derive from the government.

Discussing Humans Rights in our modern societies and states necessarily entails understanding them as living entities that are deeply complex, inequitable, unequal, and which have countless social problems. In this context, nowadays more than ever, it is of vital importance to make Human Rights visible and place them in the agenda of social workers, because then they will be able to use tools that will allow them to achieve the goal of creating a fairer, less inequitable society, where the abilities of its members can be improved.

Therefore, nowadays our field of study has one of the most important legal, ethical, and political instruments which social workers can access to achieve part of their goals, that is to say, to focus and work mainly for the less favored sectors of society. We can and should empower our guild professional practice, so that it has a greater scope of action, because Human Rights have a transversal importance in the formation of future social work professionals, and this will impact negatively or positively on their professional performance. In other words, it is the author's stance that we are obliged in the National Autonomous University of Mexico to promote an education that gives students tools which enable them to study, analyze and master Human Rights issues.

## INDICE

INDICE .....	6
INTRODUCCIÓN.....	8
I. CONFORMACIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	11
I.1. Sobre la Declaración de Principios .....	14
I.2. La trayectoria en las generaciones de los Derechos Humanos.....	22
I.3. Primera generación: Derechos Civiles y Políticos .....	23
I.4. Segunda Generación: Derechos económicos, sociales y culturales .....	24
I.5. Tercera Generación: Derechos de Solidaridad.....	24
I.6. El debate en la Cuarta Generación.....	25
II. NATURALEZA Y TIPOS DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	26
II.1. La Naturaleza de los Derechos Humanos .....	26
II.2. Características de los derechos Humanos .....	32
II.3. Imprescriptibilidad .....	33
II.4. Inviolabilidad .....	34
II.5. Progresividad e irreversibilidad .....	34
III. INSTITUCIONALIZACIÓN PARA LA PROCURACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	38
III.1. Pactos y convenciones internacionales .....	38
III.2. La Constitución Mexicana y los Derechos Humanos.....	45
III.3. Establecimiento del sistema jurídico de aplicación .....	48
III.4. Los actores sociales y las instituciones garantes de la aplicación.....	54

IV. LOS DERECHOS HUMANOS COMO EJE TRANSVERSAL DEL TRABAJO SOCIAL .....	57
IV.1. La Naturaleza del Trabajo Social y sus Principios.....	57
IV.2. Intervención de Trabajo Social con Enfoque Basado en los Derechos Humanos (EBDH) .....	63
IV.3. Los derechos humanos en la formación de los Trabajadores Sociales en la UNAM.....	68
IV.4. La práctica comunitaria como eje de la intervención del Trabajador Social en la UNAM, fundamentada en los Derechos Humanos .....	74
V. MÉTODOLOGÍA Y ANÁLISIS DE RESULTADOS .....	89
IV.1. Planteamiento del problema .....	89
IV. 2. Objetivos .....	90
IV. 3. Hipótesis .....	90
IV. 4. Diseño.....	92
IV. 5. Población .....	92
IV. 6. Técnica e Instrumento .....	94
IV. 7. Procedimiento .....	95
IV. 8. Resultados de investigación .....	96
VI. CONCLUSIONES .....	109
REFERENCIAS .....	112
ANEXO 1 .....	115

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo destacar la importancia del estudio y puesta en marcha del tema de los Derechos Humanos en la formación, y en el quehacer profesional del Trabajo Social, toda vez que esta disciplina al igual que los Derechos Humanos establecen desde sus orígenes los ideales humanitarios para preservar la dignidad de la condición humana y potencializar sus capacidades para su desarrollo.

Su práctica está asentada en un marco jurídico que brinda un conjunto de normas para la vigilancia y destino en la satisfacción de las necesidades humanas, así como en el desarrollo de las capacidades del ser humano, el aprovechamiento y preservación de nuestros ecosistemas y el respeto a la dignidad de las personas, grupos y colectivos. Por esto, el Trabajo Social es una disciplina, dedicada y comprometida con el desarrollo social, sustentado en los derechos constitucionales y por ende en los Derechos humanos, en lo particular con los grupos considerados como vulnerables por su desprotección social y en general de la sociedad. Para tales fines la disciplina cuenta con un cuerpo de conocimientos teórico y metodológicos para su intervención profesional y dentro de ello el marco jurídico que orienta su práctica con la otredad y que debe de prevalecer en todo momento como lo son los Derechos Humanos, toda vez que es menester en su quehacer profesional, entender la complejidad de la sociedad entre otras cosas por la diversidad que la conforma, situación que no es menor, sobre todo en sociedades como la nuestra que se caracterizan por ser poco tolerantes a lo diverso.

El Trabajo Social en su práctica comunitaria encuentra el espacio idóneo para la aplicabilidad de los Derechos Humanos, por su trabajo con las colectividades de bajos recursos y que requieren de un conjunto de estrategias con fundamento en los derechos para su participación y desarrollo, motivo por el cual es importante analizar los conocimientos que en su proceso de formación profesional se brindan en esta materia y que constituyen su marco de referencia para su actuación y diseño

y aplicación de programas y proyectos que enfatizan en el respeto de los Derechos Humanos, así como en los fines y decisiones que los individuos, grupos y comunidades consideran sobre su progreso y desarrollo, sin olvidar ante todo que son sujetos de derechos y obligaciones.

En nuestro país los cambios en la estructura social y demográfica, así como el abandono al modelo del Estado de Bienestar y la instauración de un modelo económico neoliberal, caracterizado por el adelgazamiento del Estado, la corrupción en las estructuras del gobierno y una política social centrada en la disminución de los servicios y transferencias económicas para fortalecer al mercado, ha provocado un conjunto de problemas sociales de mayor complejidad para su atención y en consecuencia la obligación de tener un marco de conocimientos que permita analizar con mayor objetividad estos nuevos escenarios respecto de la pobreza, la desigualdad, la falta de impartición de justicia, de oportunidades de desarrollo etc. y sustentar las estrategias de intervención en marcos jurídicos que se deriven del derecho y la justicia social. De ahí que es prioritario para las futuras generaciones de estudiantes y profesionales del Trabajo Social el conocimiento, el análisis, la trascendencia y la puesta en marcha de los Derechos Humanos y con ello entender y reconocer la relación que tiene con su ejercicio diario como un eje prioritario para su quehacer profesional.

Debido a que estamos inmersos en una realidad marcada por profundas situaciones de desigualdad, injusticia, violencia, etc., que ponen en peligro el frágil tejido social, los ecosistemas en los que habitamos, la convivencia en paz y en armonía con otros seres humanos y dado que el Trabajo Social es una disciplina que aboga y trabaja por y para la sociedad y por ende por el respeto y consagración de los Derechos Humanos, se plantea la posibilidad de ir un paso más allá en esta relación histórica una de las opciones u alternativas de solución que se puede impulsar desde el Trabajo Social es trabajar por el desarrollo desde el ámbito "local" a efecto de poder lograr experiencias que a futuro puedan incidir desde lo local a nivel macro, es decir, realizar acciones concretas que den referencia de la posibilidad de obtener resultados tangibles en acciones locales, siendo esta última

una de las principales consignas de nuestra disciplina, así como de la necesidad de dar respuesta a escenarios sociales emergentes, en los cuales surgen nuevos retos y nuevas vías laborales para el Trabajo Social y desde ahí poder incidir en modificar los contextos de manera general.

Podemos considerar al Trabajador Social como un canal por el cual los Derechos Humanos serán principalmente restituidos, respecto de la población más vulnerable, considerando a los Derechos Humanos el eje fundamental que sustente el quehacer de los profesionistas en Trabajo Social; por ello es necesario analizar los conocimientos que se están brindando en la Escuela Nacional de Trabajo Social en la etapa formativa de los futuros cuadros, con indicadores objetivos que nos permitan identificar las necesidades de cambio o el fortalecimiento de los temas y del proceso mismo de la enseñanza aprendizaje al momento de ser compartidos en las aulas por las diversas instituciones de educación superior que buscan formar Trabajadoras y Trabajadores Sociales a lo largo de la República Mexicana y el caso concreto de este estudio como ya se señaló en líneas previas en la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.

## I. CONFORMACIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

***“La ignorancia, el olvido o el menosprecio de los Derechos del Hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los Gobiernos...”***

***-Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano.***

Para comprender mejor la relación de Trabajo Social y los Derechos Humanos es necesario remontarnos a la historia de los segundos, es decir, se debe entender que los Derechos Humanos incluyen obligaciones por parte de los Estados y los ciudadanos, ya que son estos actores los principales responsables de que los derechos sean respetados.

Esta idea resulta irónica si pensamos de dónde surgen los Derechos Humanos, para algunos tienen sus comienzos en la antigua Roma, época en la cual se predicaba de la dignidad entre los intelectuales, pero para los esclavos no había ningún tipo de gratificación o beneficio.

Es importante mencionar, que la aplicación respecto de la historia de los Derechos Humanos, en nuestro país no tiene una larga tradición *“las revoluciones se sumaron a la lucha por los derechos; en estas se integró a la mujer, y a las minorías indígenas, mucho antes de la Segunda Guerra Mundial, convirtiendo así a diversos países en precursores del ejercicio de los Derechos Humanos”* (Gómez Johnson, 2014)

Así mismo es importante destacar que existen diversas posturas respecto de los orígenes de los Derechos Humanos pero se debe señalar que para el presente trabajo se partirá de la Revolución Francesa, a efecto de explicar la creación de los Derechos Humanos, debemos mencionar que la revolución francesa es el primer parteaguas para la organización y participación social, siendo el primer intento por buscar la dignidad humana, aunado a que nuevamente pone en el centro de la

ecuación al hombre mismo ( como especie) dejando instituciones como el clero y la monarquía en un segundo plano, es en esta época cuando se crea la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, este documento tiene como fin plasmar parte del pensamiento innovador de aquella época y sobre todo darle un papel protagónico al hombre en sociedad.

Este documento se ve claramente influenciado por la declaración de independencia de los Estados Unidos de América que buscaban reivindicar a su pueblo, además de implantar ideales muy utópicos para las clases sociales altas de ese momento histórico, para muchos estudiosos del tema *“la influencia de la Declaración norteamericana y la influencia del pensamiento iusracionalista.”* (Rodríguez Moreno, 2011) Fueron las causales de que la congregación francesa escribiera los primeros 2 artículos de la declaración. Estas ideas revolucionarias llegaron a oídos de los pensadores burgueses del continente europeo, logrando así el levantamiento de la sociedad francesa, no olvidemos que la revolución francesa fue una revolución preponderante burguesa, y que la clase burguesa en sus orígenes a diferencia de hoy en día fue altamente revolucionaria

La declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, guiado por el iusnaturalismo, plasma que los derechos inscritos en ella *“se concretan como la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión. Por último, los derechos recién mencionados tienen el carácter de una moral pública, en el sentido de que su respeto se constituye en criterio básico para determinar la bondad o maldad de un gobierno.”* (Rodríguez Moreno, 2011) A pesar de eso, es bien sabido que estos derechos no fueron otorgados a todos por igual y que tampoco se obtuvieron a través del dialogo y la concertación, sino que son productos de procesos violentos y de luchas y conquistas históricas de la sociedad.

El levantamiento francés al final del día solo genero mayor desigualdad en la población e implantó ideales que únicamente beneficiarían a una minoría, volviéndose entonces el precursor de la revolución industrial, la cual evidenció que una parte la sociedad europea (la Burguesía) no estaba ni estará a favor de las

clases sociales más pobres, acrecentando así la desigualdad, pobreza y marginalidad.

Tuvieron que pasar muchos años, así como diversos conflictos bélicos, manifestaciones y luchas sociales exigiendo una vida más digna, no sin antes cursar con infinidad de atropellos de la autoridad hacía los grupos más vulnerables para que se iniciara al menos en el papel nuevamente un cambio, fue hasta después de la segunda guerra mundial que un grupo de representantes de diversas partes del mundo se fijaron la meta de crear una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, para con esto crear un organismo internacional que tuviera como única finalidad promover la paz y evitar futuras guerras. Es así que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, gracias a la entrada del liberalismo, comienza a ganar seguidores a lo largo del mundo y cada vez más países se encuentran interesados en unirse a sus filas.

Los debates fueron complicados dado que existía un conflicto ideológico y político entre el sistema capitalista y el socialista que polarizó a la sociedad internacional y también a las Naciones Unidas. *“Muchos de estos Estados socialistas incorporaron derechos: libertad religiosa, de prensa, eliminación de arrestos arbitrarios y encarcelamiento; sin embargo, algunas regiones mantuvieron su política represiva.”* (Gómez Johnson, 2014) La Unión Soviética y sus aliados exigían ir mucho más lejos en la definición de derechos económicos y sociales, en concreto de las minorías nacionales. Además, los países socialistas daban una enorme importancia al principio de la soberanía estatal, prioritaria sobre los derechos humanos por lo que se oponían a la creación de un tribunal internacional de Derechos Humanos, ello aunado a que su sistema jurídico cursa por otras líneas diferentes al sistema Common Law.

## I.1. Sobre la Declaración de Principios

El 10 de diciembre de 1948 curiosamente se firma la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, en París, Francia, siendo este país nuevamente el punto de partida para tratar derechos del hombre; Es así que todos los países en su momento enviaron a un representante para que firmara el acuerdo con la finalidad de ser el referente o documento base de la libertad, la justicia y la paz para los pueblos del mundo. Dicha declaración contiene 30 derechos y libertades los cuales no pueden ser transgredidos por ningún ser existente (físico o moral). Este documento histórico, *“reconoce que todos los seres humanos somos iguales en derechos, que los derechos son inherentes a nuestra condición humana y que nos pertenecen a todos y todas, sin limitaciones de fronteras.”* (Fundación Juan Vives Suriá, 2010)

La Declaración contiene distintos tipos de derechos, los cuales puede tipificarse o clasificarse de diferentes formas, de acuerdo al pensamiento del escritor, por ejemplo, la siguiente clasificación propuesta por Amnistía internacional.

- **Artículo 1: Igualdad de todos los seres humanos.** Es decir, todos los seres humanos por el simple hecho de nacer con esa característica nos reconocemos iguales, con ello se reconoce que no existen hombre de primera o de segunda o que unos tengan más valor que otros y menos por cuestiones de origen étnico, nacionalidad, color de piel religión etc.
- **Artículo 2: Contra la discriminación.** Para nadie es un secreto que históricamente la humanidad ha cursado con acciones de discriminación sobre todo a aquellos grupos que son diferentes a los conglomerados hegemónicos o dominantes, ante ello se establece dicho derecho a efecto de prohibir ser discriminado por una situación o característica de diferencia.

- **La defensa de las libertades**

- **Artículo 3: Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal.** Todos los sistemas jurídicos del mundo y en México no es la excepción consagran el derecho a la vida como el bien a tutelar por todas sus instituciones que más valor tiene, es decir, la vida de un ser humano por sobre todas las cosas que el Estado tutela, en segundo lugar pero no menos importantes la libertad, como otro derecho de vital importancia en el desarrollo de los pueblos.
- **Artículo 4: Contra la esclavitud.** Difícil encontrar un imperio o sociedad antigua y no tan antigua en que tan lastimosa realidad no haya existido, incluso existieron modelos o sistemas políticos económicos y sociales que tuvieron como base la esclavitud, situación digna de la barbarie, de impresentable a la realidad actual y de vergüenza histórica, por ello resulta de primer orden consagrar el derecho a un mundo sin esclavitud.
- **Artículo 5: Contra la tortura y los malos tratos.** México dolorosamente no está exento a la cruda realidad de la trata impulsada desde las estructuras del poder legal, así como de los abusos por parte de la autoridad (ministerios públicos, cuerpos policiacos) de ahí la importancia que hacer valer dichos derechos a una sociedad libre de dicho cáncer.

- **Las garantías jurídicas**

- **Artículo 6: Reconocimiento de las personas como sujetos de derecho.** Para nadie es un secreto que en nuestro país se han cometido miles de atropellos por parte de las autoridades de los diferentes órganos y niveles de gobierno ello como consecuencia entre otras cosas de que las mismas no ven a los mexicanos como persona o individuos sujetos de derecho
- **Artículo 7: La igualdad ante la ley.** Es importante para todo sistema jurídico y político que se jacte de ser democrático reconocer y hacer valer

la igualdad de sus integrantes ante la ley y frente a las instancias de impartición de justicia.

- **Artículo 8: El derecho a recurrir ante los tribunales.** De igual manera es de vital importancia para una sociedad que sus miembros puedan en cualquier momento y ante cualquier circunstancia acudir a los órganos de impartición de justicia, sin que dicho derecho este condicionado a su situación o condición social, económica, étnica, religiosa e ideológica.
- **Artículo 9: Contra las detenciones, encarcelamientos o destierros arbitrarios.** En nuestra carta magna encontramos en el artículo 16 la consagración de dicho derecho toda vez que a la letra señala la imposibilidad del aparato de las estructuras del estado de realizar detenciones arbitrarias, o más aun de privar de la libertad a un ciudadano de forma unilateral, es así que se consagra el derecho a no ser molestado en tu persona, bienes y trabajo.
- **Artículo 10: Derecho a ser oído por un tribunal imparcial.**  
No es por si solo el derecho de ser oído, sino que la escucha sea ante instancias jurisdiccionales, con estructuras y personal altamente capacitados que puedan estar en condiciones de emitir sentencias objetivas, imparciales, es decir, que las mismas no sean producto de consignas.
- **Artículo 11: Derecho a la presunción de inocencia.**  
En nuestro país resulta de vital importancia con la reforma constitucional de junio del 2011, reivindicar o consagrar el principio de inocencia el cual consiste en que todos somos inocentes hasta que las instancias jurisdiccionales demuestren la culpabilidad, es decir, no tengo la obligación de demostrar mi inocencia.

**Artículo 13: Derecho a la libre circulación y a la emigración.**

Uno de los principales retos que enfrentan los países desarrollados (Europa, Estados Unidos, Canadá), son los grandes flujos migratorios, consecuencia entre otras cosas de siglos de explotación que dichas potencias tuvieron sobre los países subdesarrollados, de ahí la importancia de entender el

derecho a migrar que tienen los seres humanos, lo anterior aunado a que históricamente el hombre y sus sociedades son producto de procesos migratorios, es decir, la migración es inherente al ser humano, y por ende se debe de respetar.

- **Artículo 12: Contra las injerencias del Estado en la vida privada.**

Bien sabido es que el Estado tiene entre sus principales razones de ser brindar protección y seguridad a las partes que lo integran y que para ello debe de poner todos sus recursos y todas sus fuerzas para lograr dicho objetivo, sin embargo cierto es también que lograr llevar a cabo tan vital obligación no puede lograrse teniendo de por medio la invasión al espacio privado bajo el argumento endeble que por una razón de Estado se realiza, es decir, no existe argumento alguno que justifique la incursión al espacio privado.

- **Artículo 14: Derecho de asilo.**

Para nadie es un secreto que la historia de la humanidad es la historia de innumerables eventos bélicos de conflictos étnicos, religiosos, ideológicos, guerras civiles etc. como consecuencia de dichos eventos el hombre permanentemente se ha visto en la necesidad de solicitar asilo, ello con la única intención de salvaguardar el bien máspreciado que puede tener el mismo... que es la vida, es decir, la mayoría de las ocasiones dicho derecho se hace valer ante circunstancias poco gratas y no por una cuestión de ocurrencia o capricho de quien lo solicita.

- **Artículo 15: Derecho a una nacionalidad.**

A partir de la conformación de los Estados Nación, existe la necesidad y el derecho de que los nacidos en las diferentes latitudes cuenten con la protección y prerrogativas que su país de origen consagra para sus habitantes de tal manera que resulta de vital importancia para los ciudadanos del mundo moderno el tener una nacionalidad.

- **Los derechos políticos**

- **Artículo 18: Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.**

Importante para las sociedades pluriculturales respetar a la diversidad que integran las partes que la conforman, es decir, es necesario cohabitar y existir de manera armónica de forma cotidiana y encontrar en dicha diversidad la riqueza y fortaleza de ello.

- **Artículo 19: Derecho a la libertad de opinión y de expresión.**

Como señalamos en líneas arriba una de las principales banderas que dieron vida a la Revolución Francesa fue la libertad en todas sus formas y expresiones, de ahí la importancia que tiene para una sociedad democrática el consagrar dicho derecho, toda vez que a través del ejercicio de la manifestación del mismo podemos encontrar un contrapeso natural en las estructuras de poder, aunado a que resulta por la vía de los hechos ser una herramienta de primer orden en la lucha por la reivindicación de los derechos humanos.

- **Artículo 20: Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.**

Como resultado de la influencia del pensamiento liberal, entre ellos de la Revolución Francesa, resulta de primer orden la importancia de reunirse pacíficamente para cualquier fin lícito, prueba de dicha importancia en nuestro país es que dicho derecho lo encontramos consagrado en el artículo 9° constitucional.

- **Artículo 21: Derecho a participar en el gobierno, directamente o a través de representantes libremente escogidos.**

Una de las grandes críticas a los sistemas políticos modernos es depositar en terceros tus derechos y obligaciones como gobernado, toda vez que tal y como lo señaló Rousseau, aquel pueblo que a sus legisladores los vuelva representantes, dicho pueblo estará condenado a ser esclavo de los mismos, toda vez que ese pueblo se aleja indirectamente de la vida pública y dejan unos cuantos la decisión que el legislador tomara en su quehacer.

- **Artículo 28: Derecho a un orden internacional respetuoso con los Derechos Humanos.**

Tal y como lo señalamos en líneas anteriores, la declaración que le da vida a los presentes artículos es consecuencia de las dos principales guerras del siglo XX, de ahí la necesidad de crear un ordenamiento jurídico, y de un organismo internacional que permita tener herramientas y recursos para garantizar un mejor orden internacional, teniendo en sus principales fines la consagración de los derechos humanos.

- **Los derechos socioculturales**

- **Artículo 16: Derecho al matrimonio.**

La convivencia en sociedad resulta en muchos casos ser una condición de suma importancia, toda vez que para muchos sistemas sociales la familia representa la base, el bastión y soporte de la sociedad, de ahí la importancia de consagrar una institución como es el matrimonio con todas y cada una de sus diferentes manifestaciones, para el caso de México, hoy en día dicha figura jurídica ha tenido significativos cambios.

- **Artículo 26: Derecho a la educación.**

Una de las principales apuestas en muchos de los países más desarrollados, fue y es la inversión en el rubro que corresponde a la educación, es decir, es casi imposible pensar o imaginar un país desarrollado, donde dicho desarrollo no esté sustentado en un proyecto educativo sólido; de ahí la importancia de que un país invierta en dicho sector, es decir, en la medida en que los habitantes de una sociedad sean más y mejor instruidos, mayores oportunidades de desarrollo tendrán estos, y por ende la sociedad.

- **Artículo 27: Derecho a la cultura y al progreso científico.**

Para toda sociedad moderna es binomio resulta indivisible toda vez que no podemos aspirar a una sociedad de vanguardia si no tenemos en sus integrantes una sociedad culta, es decir, es sumamente importante para el

desarrollo de la capacidad del ser humano, el acercarse al mundo de la cultura, (pintura, literatura, danza, teatro, escultura etc.) Los pueblos entre más cultos son, suelen desarrollar de mejor y mayor manera sus capacidades, de ahí la importancia de contar con sociedades cultas y donde desde las estructuras de gobierno se impulse dicho desarrollo, de manera paralela al progreso científico.

- **Los derechos socioeconómicos**

- **Artículo 17: Derecho a la propiedad, tanto individual como colectiva.**

En México, el artículo 27 constitucional consagra este derecho, dando así la posibilidad de tener u obtener propiedades privadas y/o propiedades comunales, respetando con ello parte de nuestro pasado y nuestras tradiciones, pero al mismo tiempo consagrando el derecho a que como particular puedas adquirir bienes.

- **Artículo 22: Derecho a la seguridad social y, en general, a una economía digna.**

Si bien es cierto la seguridad social es herencia de países europeos (Inglaterra y Alemania), cierto es también que, ante el enfrentamiento de dos sistemas políticos y sociales distintos a partir de la posguerra, la seguridad social resulto ser para el modelo capitalista de vital importancia a efecto de que con ello se pudiera dar respuesta a muchas de las demandas que los movimientos sociales exigían a los gobiernos. Toda vez que con ello de alguna manera se podía aspirar a tener una vida más digna.

- **Artículo 23: Derecho al trabajo y a una remuneración equitativa.**

Existe a partir del nuevo modelo económico, político y social denominado capitalismo, la necesidad de que el hombre se emplee, de lo contrario al ya no tener un amo o su señor feudal estaría condenado a morir. De ahí que el estado se vea en la obligación de generar fuentes de empleo remuneradas que permita a los individuos existir, y con ello dar a los suyos

una vida más digna, dicho derecho lo encontramos consagrado en el artículo 123.

- **Artículo 24: Derecho a tiempo libre, incluyendo vacaciones pagadas.**  
Como conquista histórica de los movimientos obreros tenemos el derecho a disfrutar de periodos vacacionales pagados, así como días de descanso, los cuales tienen como objetivo, entre otras cosas, dignificar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias.
- **Artículo 25: Derecho a un nivel de vida adecuado.**
  - **Deberes y mandatos**
- **Artículo 29: Deberes del individuo hacia la comunidad.**  
Al ser el hombre por naturaleza un ente gregario, resulta de vital importancia la comunidad, ente en el cual el individuo vivirá toda su vida y de la cual de manera directamente e indirectamente se verá beneficiado, ante dicha característica resulta necesario, que el hombre entienda la importancia que conlleva el vivir en sociedad, y que dicho ente político social requiere del compromiso y la participación de sus partes, es decir, del individuo, pero donde dicha participación sea en pro de la comunidad.
- **Artículo 30: La Declaración nunca puede interpretarse en contra de los derechos que proclama. (Amnistía Internacional, 2009)** En el derecho existen máximas en la que al haber controversia de los marcos normativos planteados se establece el criterio de aplicar aquel que más beneficia al hombre, de tal manera que la presente declaración no podrá ser interpretada teniendo como resultado de dicha interpretación, alguna conclusión que fuese en contra de la misma declaración, es decir toda vez que existen tantas formas de analizar e interpretar el mundo como personas en el mundo, pudiera ser factible que alguna de esas interpretaciones pudiera ser en contra de lo aquí planteado, de ahí la importancia de dicho planteamiento.

Fue así la primera vez que el mundo tuviera un documento que los unificara y sentara las bases de la convivencia armónica para las sociedades, posterior a este tratado, conforme la sociedad cambiante seguía su curso histórico y las necesidades y problemas sociales se complejizaban o vulneraban a diferentes grupos poblacionales, esta organización se vio en la necesidad de crear más tratados que se enfocaran a restituir la dignidad de los más asequibles; dando paso a diversos tratados internacionales, estos con un carácter de opcional para los países ya que no todos los que se encuentran anexados a la ONU firman los convenios, un ejemplo claro de esto es Sudán del Sur, quien no ratificó en la convención de los derechos de los niños firmada el 20 de noviembre de 1989.

Como se mencionó antes, una de las principales características de la sociedad es que es un ente permanentemente cambiante y compleja, situación que evidenció que los Derechos Humanos no podían y mucho menos debían quedarse estáticos, por ello, cada que la sociedad evoluciona estos derechos aumentan, sin embargo, los anteriores se mantienen y siguen con vigencia en la actualidad. (Aguilar Cuevas, 2008)

## **I.2. La trayectoria en las generaciones de los Derechos Humanos**

Con la idea de hacer más ágil la ubicación de los derechos humanos, se realizó una clasificación en generaciones, en la actualidad se cuenta con 3 generaciones y la cuarta se encuentra en proceso.

La clasificación de los derechos humanos en tres generaciones muestra la evolución que estos han experimentado junto al desarrollo de los Estados. Aún no existe un consenso total respecto al número de generaciones de derechos existentes ni a su delimitación. No obstante, lo más común es aceptar las tres generaciones y es habitual la utilización de este planteamiento con una perspectiva didáctica (Tabla 1)

**Tabla 1. “Generaciones de los Derechos Humanos”**

<b>1ra Generación: Derechos civiles y políticos</b>	<b>2da Generación: Derechos Económicos, Sociales y Culturales</b>	<b>3ra Generación: Derechos de solidaridad</b>
<p>Son derechos individuales que corresponden con los derechos civiles y políticos. Surgen con Ilustración, con el proceso revolucionario de independencia de las colonias británicas en Norteamérica y con la Revolución Francesa. Estos derechos imponen al Estado la obligación de respetar ciertas obligaciones hacia los ciudadanos, como el derecho a la vida, la integridad física, la libertad, la igualdad ante la ley, la prohibición de la tortura, la libertad religiosa, entre otros.</p>	<p>Los derechos de la igualdad o derechos económicos, sociales y culturales. Están fundamentados en las ideas de igualdad y acceso garantizado a bienes, servicios y oportunidades económicas y sociales fundamentales. Estos derechos implican al Estado como medio para satisfacer algunas necesidades materiales de los ciudadanos. Entre estos derechos están el derecho a una adecuada calidad de vida, el derecho al trabajo, el derecho de pertenecer a un sindicato, el derecho a la salud y a la educación.</p>	<p>Derechos colectivos, de la solidaridad o emergentes. Surgen a partir de la segunda mitad del siglo XX y especialmente en el último tercio de este siglo. Muchos de ellos aún están en proceso de ser admitidos y reconocidos. Se refieren a los derechos colectivos de las personas o de la sociedad, tales como el derecho al desarrollo sostenible, el derecho a la paz, el derecho al medio ambiente sano, derechos de los consumidores, o la protección frente a la manipulación genética. La aparición de estos derechos se debe a la necesidad de cooperación entre grupos y naciones para afrontar problemas globales.</p>

Fuente: Elaboración propia

### **I.3. Primera generación: Derechos Civiles y Políticos**

El nacimiento de los derechos humanos tiene en su génesis que estos derechos son individuales y que corresponden con los derechos civiles y políticos. Surgen con la Ilustración, con el proceso revolucionario de independencia de las colonias británicas en Norteamérica y con la Revolución Francesa. Estos derechos imponen al Estado la obligación de respetar ciertas obligaciones hacia los ciudadanos, como el derecho a la vida, la integridad física, la libertad, la igualdad ante la ley, la

prohibición de la tortura, la libertad religiosa, entre otros, resultan ser de principal importancia por ser un parteaguas con los Estados absolutistas y la consolidación de consagrar al hombre como parte nodal en los Estados Nación.

#### **I.4. Segunda Generación: Derechos económicos, sociales y culturales**

Los derechos de la igualdad o derechos económicos, sociales y culturales. Están fundamentados en las ideas de igualdad y acceso garantizado a bienes, servicios y oportunidades económicas y sociales fundamentales. Estos derechos implican al Estado como medio para satisfacer algunas necesidades materiales de los ciudadanos. Entre estos derechos están el derecho a una adecuada calidad de vida, el derecho al trabajo, el derecho de pertenecer a un sindicato, el derecho a la salud y a la educación, derechos que en el caso de México quedaron consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, primer constitución con corte social, es decir, con derechos sociales, llegando a ser considerada en todo el mundo como una constitución de vanguardia en su momento justo por los derechos que lograba establecer.

#### **I.5. Tercera Generación: Derechos de Solidaridad**

Derechos colectivos, de la solidaridad o emergentes. Surgen a partir de la segunda mitad del siglo XX y especialmente en el último tercio de este siglo. Muchos de ellos aún están en proceso de ser admitidos y reconocidos. Se refieren a los derechos colectivos de las personas o de la sociedad, tales como el derecho al desarrollo sostenible, el derecho a la paz, el derecho al medio ambiente sano, derechos de los consumidores, o la protección frente a la manipulación genética. La aparición de estos derechos se debe a la necesidad de cooperación entre grupos y naciones para afrontar problemas globales y a los grandes retos que la humanidad hoy en día tiene frente a ella.

## **I.6. El debate en la Cuarta Generación**

En la actualidad existe un debate para considerar la creación de una cuarta generación, en este debate, se señala que se deben incluir derechos que no se pueden ubicar en la tercera, además de reivindicaciones futuras de derechos de primera y segunda generación, así como nuevos derechos, especialmente, en relación con el desarrollo tecnológico y las tecnologías de la información.

Entre los derechos de cuarta generación que se encuentran en pugna están:

- El derecho de acceso a la información.
- El derecho de acceso a la sociedad de la información en condiciones de igualdad y no discriminación.
- Ética biomédica
- Al uso del espectro radioeléctrico y de la infraestructura para los servicios en línea sean satelitales o por vía de cable.
- El derecho a formarse en las nuevas tecnologías.
- El derecho a la autodeterminación informativa. (Graciano, 2014)

## II. NATURALEZA Y TIPOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

*“La ciencia de los derechos humanos no puede ser asumida hoy a partir de un solo mito de creación. Antes de que los derechos humanos tuvieran carta de ciudadanía, es decir, quedaran consagrados en pactos por medio de “cartas”, fueron siempre “gente”, por así decirlo, o sea que estaban vivos, pugnando por la convivencia y la solidaridad humanas, por hacer confiable y amable esta vida.”*

*-Nicolás Buenaventura*

### II.1. La Naturaleza de los Derechos Humanos

Es importante conocer la definición de los Derechos Humanos, así como comprender su historia para entender mejor el por qué es un binomio indisoluble con el Trabajo social y el quehacer del trabajador social.

Hablar de los derechos Humanos nos obliga a realizar un pequeño análisis del devenir histórico de los mismo, es decir, a partir de cuándo podemos hablar de que nuestro objeto de estudio se vuelve presente en la historia de la humanidad, algunos han señalado la época de la Grecia antigua con polis griegas (Ciudades Estado), siglo V A.C donde encontramos el amor a la libertad, al conocimiento (al prójimo), siglo V y IV. Sin embargo, no podemos omitir que en dicha sociedad al igual que en la Roma antigua donde se consagran en las Civitas Romanas el derecho de los ciudadanos ( pero solo ciudadanos de los que la sociedad y las leyes de aquella época consideraba como tales) donde el Pater familia era la base del sistema social de dichos entes y que en ambos casos existía una clara diferencia entre las clases sociales denominados en general patricios y los plebeyos, situación que marcó grandes diferencias en la vida social de ambas sociedades que tiene hasta nuestros días una profunda influencia.

Pasado estas dos grandes épocas grecolatinas nos encontramos con la edad media, también llamada época del oscurantismo el cual abarca del siglo V al siglo XV de nuestra era, período en que los derechos humanos no dieron la luz gracias a la gran influencia que la iglesia católica tuvo y donde el devenir histórico de las sociedades y de los integrantes de éstas se mantuvo regulado preponderantemente

por la figura de Dios, es decir, el hombre como humanidad quedaba en un tercer o cuarto plano de importancia, toda vez que antes de Dios no había un poder mayor y solo por línea directa o por designación del mismo se encontraba al Monarca el cual estaba en ocasiones de manera paralela al poder al Papa y a todo el clero secular y solo se podía ser rey con la venia de dicho poder, en un acto de total simbolismo toda vez que representaba que la corona y el reino le era dado por dios mismo.

Continuando en orden de jerarquías con los integrantes de la realeza, militares y finalmente la sociedad en subconjunto la cual, cabe resaltar no contaban en lo individual con ningún valor o derecho para los ya mencionados, en ese sentido los Derechos Humanos se reducían a lo que el gobernante o soberano en turno estuviera de acuerdo en respetar o de otorgar y es que a pesar de ser sociedades profundamente religiosas (Cristianas), y que a pesar de que este pensamiento establecía la igualdad del hombre por el simple hecho de ser todos hijos de Dios, en los hechos existía una terrible y completa incongruencia, toda vez que la monarquía se desarrollaba en un mundo lleno de lujos, excesos y derroches, y las grandes mayorías, generalmente subsistían con lo básico, dicho escenarios en la actualidad siguen existiendo pero no de manera tan burda y ofensiva.

De ahí la importancia y relevancia que tiene para el Estado moderno lo que en el siglo XIII (1215) el derecho inglés y el Español aportaron en materia de prerrogativas, al obligar a el Rey Juan a firmar bajo presión de los barones la Carta Magna, la cual daba derechos a favor de la nobleza (siendo estos reconocimientos explícitos y literales a limitaciones al poder del monarca), toda vez que a partir de dicho documento el rey dejo de establecer de manera unilateral tributos sin el consentimiento de la asamblea de los hombre libres, así como la posibilidad de desterrar a un gobernado, privar de la libertad, privar de la vida y mucho menos allanar propiedades, todo lo anterior sin que con antelación debía de existir una decisión que justificara plenamente tal disposición y además con el requisito obligado de que los iguales del afectado dieran su visto bueno, tal y como en su momento algunas sociedades lo pretendieron establecer.

Dichos derechos consagran antecedentes del parlamento y del jurado del ciudadano, los cuales se perfeccionaron con el Rey Enrique III en el año de 1225, así mismo es importante resaltar lo solicitado/establecido por Edgard Coke al parlamento inglés, toda vez que en 1628 se le pide/exige a Carlos I respetar las leyes y costumbres del reino.

En 1639 se logra otro avance respecto de los derechos humanos con relación a la monarquía/poder al lograr prohibir la suspensión y la aplicación discriminatoria de las leyes, juicios por comisión y multas ruinosas, dando nuevamente un lugar de primer orden al parlamento, toda vez que sin la aprobación del mismo no podía el monarca actuar. (Sánchez, 2011). esta situación no es menor toda vez que son en los hechos manifestaciones claras que permitían acotar el poder del Rey y empoderar al gobernado, además de que establecía otra dinámica de relación respecto a los actores de aquellas épocas,

Uno de los avances más significativos fue el derecho de los súbditos, de poder formular peticiones al Monarca situación que trascendió la época y hoy se tiene consagrada en el Artículo 8 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala “Artículo 8 Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición siempre que esta se formule por escrito de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república mexicana.

“A toda petición deberá de recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve termino al peticionario” (Unión, 2018).

De suma importancia también resulta el mencionar que el Derecho Español resalta los fueros y derechos derivados de los pactos del siglo VIII-XII en los Reinos de Castilla y Aragón los fueros y el complemento, así como el justicia mayor, dieron por la vía de los hechos la oportunidad o el derecho a los gobernados de protegerse de posibles arbitrariedades que en su momento pudiera el Rey llevar a cabo, toda vez que los **fueros**, lograron imponerse y ser derechos reconocidos por el Monarca

y que protegían la propiedad de los gobernados, la libertad y la vida frente a la corona; así mismo aquí encontramos de manera explícita los procedimientos de seguridad jurídica que el Rey y sus agentes debían de respetar, es decir, resalta el principio de legalidad así como el de audiencia en favor de la personas sometidas a procedimientos criminales, dicho derecho se consagra hoy en día en nuestra Carta magna en los “artículo 16° y 17° constitucional “, a manera de ejemplo se señala que ninguna persona podrá hacerse justicia por si misma ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartir en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales” (unión, 2018)

Importante resaltar que en los aportes que hizo a nuestra sociedad el Derecho Español encontramos en él, la institución más notable respecto de los Derechos de los gobernados incluso hay autores que señalan que es el antecedente obligado respecto del **juicio de amparo** (aporte al mundo del Derecho Mexicano), toda vez que el titular nombrado por el monarca se encargaba de evitar que se violarían los Derechos de los Gobernados incluyendo incluso al mismo monarca, es decir, era un verdadero órgano de control respecto de los actos de autoridad y de igual manera era un recurso que el gobernado podía utilizar.

Es importante señalar que, en dicho contexto histórico, político, social y cultural, el lograr o materializar dicho derecho, representó un avance sustancial para la sociedad moderna, es decir, darle en la vía de los hechos y de manera sustentada en una instancia u órgano el derecho al hombre o ciudadano poder tener recurso jurídico para apelar o impugnar la decisión del monarca, fue un aporte sin precedentes claro está, pero fue una conquista histórica de la sociedad en general.

Con base en lo ya planteado tenemos otro referente histórico importante de señalar el cual lo encontramos en el siglo XVIII en la constitución de Virginia del 12

de junio de 1776 y en el acta de independencia de los Estados Unidos de Norteamérica firmada el 4 de julio del mismo año, en la cual se consagra que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos inherentes cuando entran a ser parte del Estado, es decir, de quien es cierto se mencionan los derechos, cierto también es que solo habla de algunos, es decir dicha declaración es tanto explícita como limitativa, ello sin contar que dicha sociedad nace siendo una sociedad esclavista con las implicaciones que ello conlleva y que logro iniciar su transformación hasta el año de 1865, año en que fue abolida la esclavitud pero no así la segregación y el racismo el cual resulta ser en los hechos uno de los mayores problemas que enfrenta dicha sociedad.

Ahora bien y para efectos del presente trabajo y a consideración del autor, tenemos a la declaración sobre los derechos del hombre y del ciudadano promulgada en 1789 el documento que da vida a los derechos humanos, es ahí en donde encontramos los principios de igualdad, propiedad privada, libertad y seguridad jurídica, principios que regulan y dan sustento a cualquier sociedad democrática del siglo XX y XXI, aunado a que obliga a los Estados nación a reconocer que dichos derechos son entre otras cosas inalienables e imprescriptibles, dichos principios de los derechos humanos se encuentran consagrados y establecidos en cualquier texto constitucional incluido el nuestro, de igual manera importante resaltar la división de poderes como un recurso que tienen las sociedades modernas para regular y evitar la arbitrariedad que conlleva la concentración del poder, en otras palabras se señala la existencia de pesos y contrapesos al monarca /poder ejecutivo, y con ello se da paso a una mayor presencia del gobernador, todo lo anterior lo podemos encontrar consagrado y establecido a la letra en nuestra carta magna firmadas en 1917 y de la cual explicaremos más adelante.

Resultado de lo ya planteado, son los pensamientos revolucionarios como los de Jean Jacobo Rousseau en el *“Contrato Social”* mismo que establecen una serie de postulados que en esencia reivindican la figura del hombre, es decir, después de un largo periodo se le vuelve a dar valor a él hombre y su humanidad, dejando de lado o en un segundo plano la figura de Dios y restando importancia al absolutismo, toda vez que dentro de las tesis centrales que encontramos en el Contrato Social, es que el poder emana principal y originalmente del pueblo y que es él quien ostenta la soberanía del Estado, idea no menor si consideramos que a siglos de la manifestación de dicho pensamiento, este mismo lo encontramos consagrado en nuestra carta magna en el *“Artículo 39°. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”* (Unión, 2018)

Este pensamiento que resaltó la existencia de Derechos por y para el hombre por el simple hecho de serlo, no escapaban a la voluntad de Dios, es decir, si bien es cierto que se exaltaba a la persona, también cierto es que la presencia de Dios era quien determinaba o avalaba dicha presencia no podemos omitir u obviar que los cambios de pensamiento y de estructuras siempre son y serán graduales.

En México según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) establece que *“los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes”*. (CNDH, 2010).

Para esta institución, los Derechos Humanos deben regirse entre otros por los principios de *Universalidad, Interdependencia e Indivisibilidad*; esto para que llegue a todos los seres humanos, y con ello que ningún derecho les sea negado y que el Estado les brinde a toda la sociedad y sus integrantes la certeza de que su dignidad se mantendrá segura.

Importante referir en primer lugar, que *“la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 deja claro que todos los derechos humanos tienen igual validez e importancia”* (ONU-DH, 2016), por lo tanto, **no tienen jerarquía**, uno respecto de los otros, es decir, esto es para el suscrito la más importantes características que los Derechos Humanos tienen.

## **II.2. Características de los derechos Humanos**

Ahora bien, es menester mencionar algunas de las principales características que enmarcan a los derechos humanos siendo la primera, pero no por ello la más importante, La **universalidad** en este caso, hace referencia a la derivación de lo particular a lo general, desde que nacemos somos acreedores a estos derechos por el simple hecho de pertenecer a una especie común, los humanos; Esto hace que el retirar, privar o negar los Derechos Humanos a cualquier persona sea una injusticia. *“Bajo el aspecto de punto de partida la universalidad de los derechos humanos nos quiere decir que el único requisito necesario para la titularidad de los mismos es la condición de pertenecer al género humano”* (Ramírez García & Pallares Yabur, 2017)

La universalidad significa que son para todos, que se aplican en todos los lugares y en todos los tiempos. No importa el origen o etnia, el sexo u orientación sexual, la opinión política o cualquier otra característica que cada uno/a tenga, ya que ninguno de esos aspectos cambia nuestra condición de personas y, por lo tanto, tampoco nuestros derechos.

Los Derechos Humanos de igual manera se rigen por los principios de irreversibilidad, inviolabilidad, irrenunciabilidad, inalienabilidad, progresividad, permanentes e imprescriptibles, cubriendo de manera total a los habitantes del planeta y evitando que las autoridades (u otras entidades) intenten pasar sobre sus derechos o ignorarlos, así como la inalienabilidad la cual se explica como el derecho

cuyo dominio no se puede pasar o transmitir de un individuo a otro, en el entendido de que cada uno de los individuos tiene los propios, por lo tanto, no puede venderse, enajenarse o cederse de ninguna manera incluso aún si ello implicará que el titular del derecho no lo quisiera hacer valer o renunciar a él, como lo pudiera ser el derecho a la libertad de expresión, importante es referir de manera más puntual algunas de las características.

### **II.3. Imprescriptibilidad**

Entendemos que este derecho no pierde vigencia ni perece por el transcurso del tiempo. Es decir, es un derecho que nunca perderá validez y que no importan las características o condiciones que tengan los individuos, dichos derechos tienen la misma vigencia sin importar la edad que tengan los individuos, por ejemplo; tiene el mismo derecho a los servicios de salud que ofrece el Estado mexicano, a través de sus Instituciones en sus niveles de atención y en los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), un recién nacido respecto de un adulto mayor y las necesidades de carácter médico que este necesite, situación que se encuentra consagrada en el artículo 4 constitucional y que a la letra dice “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.” (Union, 2019) y de igual manera tienen el mismo derecho a acudir a estudiar a la Escuela Nacional Preparatoria (UNAM) un joven de 15 años respecto de un adulto mayor de 65, (artículo 3 constitucional que a la letra señala) “Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado—Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior”. (Unión, 2019)

## **II.4. Inviolabilidad**

se entiende que son de carácter absoluto esto indica que son de observancia y cumplimiento obligatorios y no pueden ser desalojados o retirados bajo ninguna circunstancia de ningún ser humano, ni por las instituciones del Estado por ninguna causa con o sin razón, hacerlo sería por la vía de los hechos algo que no podría justificarse bajo ningún argumento.

*“Jon Elster ha insistido enfáticamente en este hecho al admitir la necesidad de reconocer un límite ético para controlar el poder normativo de la decisión mayoritaria”. Este límite, localizado en los derechos humanos no es una represión irracional o ilegítima contra la democracia; al contrario, se trata de una condición para que la propia regla de la mayoría pueda ser viable en el más amplio sentido de la palabra” (Ramírez García & Pallares Yabur, 2017)*

Es decir, resulta importante entender que la vigencia aplicación y permanencia de los derechos humanos no está determinada o condicionada a la voluntad o decisión de las mayorías toda vez que no es algo que pueda existir o dejar de existir a partir o en función de decisiones de la decisión de las mismas.

## **II.5. Progresividad e irreversibilidad**

Hace relación a que estos derechos una vez que el ser humano nace los adquiere y no pueden disminuirse ni cambiar el contenido actual por uno antiguo, esto se explica a mayor detalle con la creación de las generaciones de Derechos Humanos, esto se profundizará más adelante, es decir, el principio de progresividad se refiere a la prioridad en la aplicación de las disposiciones jurídicas que más favorezcan al ser humano.

*“Por otro lado, la irreversibilidad consiste en la imposibilidad de suprimir la condición de un derecho humano, una vez que el Estado lo ha reconocido mediante algún instrumento jurídico” (García & Pallares Yabur, 2017)* esto adquiere particular relevancia específicamente en el ámbito del derecho internacional.

A esta definición podemos complementarla con la de la ONU, la cual nos dice que los derechos humanos universales están a menudo *contemplados en la ley y garantizados por ella*, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional; El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos. (ONU-DH, 2010)

Esta otra definición refuerza contundentemente la idea de preservar la dignidad humana, pero sobre todo que debe ser el Estado el que ofrecerá las herramientas de protección, aplicación y promoción de estos, obligando así al Estado no solo a cumplir con los Derechos Humanos de todas las personas en el territorio, sean o no nacionales, sino que va más allá a la mera aplicación y entra en terrenos de la promoción, difusión, educación tareas que en su ejercicio cotidiano y profesional el Trabajador social realiza constantemente.

Es necesario mencionar también el concepto de *Amnistía Internacional*, que por ser el de una organización no gubernamental es la más cercana a la realidad, además de eso da una crítica respecto de la no aplicación o el no respeto de los Derechos Humanos, en su crítica versa que *“estos engloban derechos y obligaciones inherentes a todos los seres humanos que nadie, ni el más poderoso de los Gobiernos, tiene autoridad para negarnos. No hacen distinción de sexo, nacionalidad, lugar de residencia, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, edad, partido político o condición social, cultural o económica. Son universales, indivisibles e interdependientes.”* (Amnistía Internacional, 2019)

Se aprecia entonces que los derechos humanos han sido, al menos en el papel, el eje clave que ha logrado que la sociedad se mantenga sin tantos conflictos; A pesar de eso, a lo largo de la historia de las sociedades se ha evidenciado que los gobiernos no priorizan el bienestar de los sujetos, ejecutando acciones que van

mirando por un interés económico, pasando la dignidad de los gobernados a un plano de menor importancia.

Hablar de los Derechos Humanos es entrar en una gran variedad de preceptos que deben ser si o si preservados, puesto que el no cumplimiento de ellos dan vida a un sin fin de problemáticas sociales dignas de ser atendidas desde diferentes disciplinas, una de ellas el Trabajo Social, de ahí la importancia de enunciarlos de manera general:

- 1.- El derecho a la vida,
- 2.- A la libertad y a la integridad física,
3. A la seguridad,
- 4.- A la educación,
- 5.- A la Salud.
- 6.- A no ser sometido a esclavitud,
- 7.-A no ser sometido a torturas, tratos crueles o degradantes;
- 8.-El derecho a la libertad de conciencia y de religión, a la privacidad;
- 9.-A reunirse libremente y asociarse; a la identidad,
- 10.- A la nacionalidad,
- 11.-A la alimentación, y la vivienda;
- 12.- a la libertad de opinión y de expresión;
- 13.-a trabajar en condiciones equitativas y satisfactorias,
- 14.-a descansar y a vivir en paz.

De vital Importancia señalar que en todos y cada uno de los casos ya referidos encontramos la mano y el quehacer del trabajador social, es decir, **mucho del trabajo cotidiano de nuestra profesión transita por el respeto y la materialización de los Derechos Humanos ya referidos, conocer y entender los mismos permitirá al gremio partir de la base que estamos ante la figura y**

**herramienta más poderosa de la cual podemos echar mano** , de ahí la importancia de conocerles y hacerles valer, como un derecho irrenunciable y no como un favor o privilegio que pudiera otorgar el Estado a través de sus instituciones.

Como ya se mencionó anteriormente, los Derechos Humanos se encuentran regulados en nuestra carta magna, así como en diversos tratados internacionales, no obstante, es necesario que estos tratados se hagan valer para que no quede en letra muerta lo antes signado, es por ello que existen varios mecanismos y órganos que buscan vigilar el cumplimiento de estos, algunos de estos son avalados a través de marcos normativos internacionales y de la legislación de cada país, estos disponen de un poder judicial independiente y de instancias autónomas que se encargan de trabajar por hacerlos valer como en el caso de México es la Comisión Nacional de los Derecho Humanos (CNDH).

También existen asociaciones y redes de Instituciones estatales de Derechos Humanos de ámbito nacional que velan por su cumplimiento, de las cuales se enunciaran y profundizará más adelante.

### III. INSTITUCIONALIZACIÓN PARA LA PROCURACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

*“El tema no es quitar lo que ha funcionado, sino cómo hacer que funcione mejor. [...] El primer reto que tenemos es encontrar un punto en común de interés entre los países y eso puede ser un ejercicio difícil.”*

- Ildfonso Guajardo

#### III.1. Pactos y convenciones internacionales

Es claro que el contexto social-histórico repercute en gran medida en todos los aspectos ya que a partir de la Segunda Guerra Mundial, surgió un movimiento que defendía la necesidad de llevar a cabo al ámbito del derecho internacional la defensa de los Derechos Humanos, el cual tuvo su auge e importancia primero en el continente americano con la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, suscrita en Bogotá en 1948, seguida por la Declaración Universal de Derechos Humanos, expedida ese mismo año en París, Francia. Desde ese entonces se han realizado diversos convenios, pactos y tratados internacionales sobre derechos humanos, siendo México uno de los países que más tratados han firmado en la materia.

Se debe definir qué son los tratados internacionales para poder entender la relación de estos en el tema, *“los tratados internacionales de derechos humanos son acuerdos entre Estados que, voluntariamente, se comprometen a reconocer y respetar derechos y asumir obligaciones para protegerlos.”* (Consejo Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2014) Cuando un Estado ratifica un tratado está obligado a darle cumplimiento, así las personas que viven en dicho país pueden exigir que se respete y garantice los derechos humanos consagrados en ese tratado.

Cuando un Estado firma un tratado, debe adaptar sus leyes y sus órganos de impartición de justicia a lo que dice el tratado, creando o modificando normas legales

y adaptando todo su funcionamiento para dar cumplimiento a lo que se comprometió. *Los tratados pueden ser generales y reconocer derechos a todas las personas, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o tener un mayor énfasis en una situación en particular, como la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.*” (Consejo Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2014) así pues, debe reafirmar los derechos de algún grupo específico que tiene mayores dificultades para que se les respeten sus derechos por ejemplo a grupos marginados, como niños, adultos mayores, indígenas mujeres, personas con discapacidad, etc.

La Organización de la Naciones Unidas (UNO) menciona que existen 9 formas de agrupar los tratados internacionales, los cuales *“están centrados en distintos grupos de población como: las personas que sufren discriminación racial, las mujeres, las y los niños, las personas migrantes y las personas con discapacidad; o en violaciones concretas como, las desapariciones forzadas o la tortura. México ha ratificado esos 9 tratados y, por lo tanto, ha adquirido la obligación legal de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos ahí reconocidos.”* (ONU-DH, 2016) esto hace constar que México es un país, que, en papel está comprometido con los Derechos Humanos. Es impresionante acudir a la sede de las Naciones Unidas ubicada en la ciudad de Nueva York y atestiguar de primera fuente como todos los que ahí laboran tiene muy claro la importancia del respeto por los Derechos Humanos en el mundo, de todos los empleados que pude entrevistar todos concluyeron que no se puede concebir el mundo del siglo XXI sin la presencia de los derechos humanos en la vida de todos los habitantes del mundo y que en la materialización de los mismos esta una de las razones de ser de dicho organismos y de las obligaciones de los Estado Nación.

Retomando la idea principal, como se menciona en párrafo anteriores, en 1969 se creó la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, o Pacto de San José, con carácter de órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros

independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C. La suscripción de México al Pacto de San José, no implicó la aceptación de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ésta ocurrió hasta 1998 cuando México además de aceptar la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se incorporó plenamente al sistema interamericano establecido en la Convención ratificada 17 años antes.

En el caso de México el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró que todos los tratados internacionales, incluyendo evidentemente los relativos a la materia de derechos humanos tendrían la misma jerarquía que las leyes federales. Sin duda la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue uno de los acontecimientos más significativos y trascendentes para efectos del reconocimiento, promoción y protección de los derechos humanos en México.

*“Considerar que los humanos existen antes del Estado y del orden normativo porque no inherente al hombre desde su nacimiento es una inexactitud y una exageración”* (Sánchez, 2001) porque no existe derecho alguno que no fuera de los que consagran las normas del orden jurídico nacional o de derecho internacional y también porque atienden a los valores que explican existencialmente al ser humano.

El sistema de Naciones Unidas para la promoción y la protección de derechos humanos está compuesto de dos principales órganos: creados en virtud de la carta de la ONU, incluyendo la Comisión de Derechos Humanos, y en virtud de tratados internacionales de derechos humanos (órganos de tratados), para explicar ampliamente el devenir histórico del tema que nos ocupa se presenta la siguiente tabla:

**Tabla 2. “Convenciones y tratados Internacionales de los Derechos Humanos”**

Tratado	Entrada en vigor	Descripción
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	4 de enero de 1969	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Busca promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.</li> <li>• Promueve realizar las medidas necesarias para eliminar la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y a prevenir y combatir las doctrinas y prácticas racistas con el fin de promover el entendimiento entre las razas y construir una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales.</li> </ul>
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	23 de marzo de 1976	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indica que no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria.</li> <li>• Promueve la creación de condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales.</li> </ul>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	3 de enero de 1976	<p>Pretende que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.</p>
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	3 de septiembre de 1981	<p>Considera que los Estados que formen parte de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.</p> <p>Se preocupa por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tenga acceso a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades.</p> <p>Consideran indispensable la máxima participación de la mujer en todas las esferas, para lograr igualdad con referente al hombre.</p>
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes	26 de junio de 1987	<p>Considera la obligación que concierne a los Estados en virtud de la Carta, en particular del Artículo 55, de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.</p> <p>Toma en cuenta el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.</p>

Tratado	Entrada en vigor	Descripción
Convención sobre los Derechos del Niño	2 de septiembre de 1990	<p>Reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.</p> <p>Considera que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.</p> <p>Tiene presente la necesidad de proporcionar al niño una protección especial que ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.</p>
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	18 de diciembre de 1990	<p>Reafirma la importancia de los principios establecidos en la Convención referente a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Recordando la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Declaración del Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las Convenciones sobre la esclavitud.</p> <p>Reconoce la importancia del trabajo realizado en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares en distintos órganos de las Naciones Unidas, particularmente en la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Desarrollo Social, así como en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud y en otras organizaciones internacionales.</p>
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas		<p><i>Busca</i> prevenir las desapariciones forzadas y a luchar contra la impunidad en lo que respecta al delito de desaparición forzada.</p> <p><i>Considera</i> la Carta de las Naciones Unidas que impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales.</p>

Tratado	Entrada en vigor	Descripción
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	13 de diciembre 2006	<p><i>Reafirma la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación.</i></p> <p>Reconoce la importancia que realizan en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.</p> <p><i>Enmarca la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad</i></p>
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	10 de diciembre de 2008	<p>Se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y las cooperaciones internacionales, especialmente económicas y técnicas.</p> <p><i>Reafirman la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.</i></p>
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	23 de marzo de 1976	<p>Considera que para asegurar el mejor logro de los propósitos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante denominado el Pacto) y la aplicación de sus disposiciones es conveniente facultar al Comité de Derechos Humanos establecido en la parte IV del Pacto (en adelante denominado el Comité) para recibir y considerar, comunicaciones de individuos que hayan sido víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto.</p>
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	15 de diciembre de 1989	<p>Declarando que todas las medidas de abolición de la pena de muerte deberían ser consideradas un adelanto en el goce del derecho a la vida.</p> <p>Se busca contraer un compromiso internacional para abolir la pena de muerte.</p>
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	10 de diciembre de 1999	<p>Reafirman su decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades.</p> <p>Los Estados que forman parte del Protocolo condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas.</p>

Tratado	Entrada en vigor	Descripción
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	12 de febrero de 2002	<p>Reafirma que los derechos del niño requieren una protección especial y que, para ello, es necesario seguir mejorando la situación de los niños sin distinción y procurar que éstos se desarrollen y sean educados en condiciones de paz y seguridad.</p> <p>Reconocen las necesidades de los niños que están especialmente expuestos al reclutamiento o utilización en hostilidades, en razón de su situación económica o social o de su sexo.</p> <p>Buscan fortalecer la cooperación internacional en la aplicación del presente Protocolo, así como las actividades de rehabilitación física y psicosocial y de reintegración social de los niños que son víctimas de conflictos armados.</p>
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	25 mayo 2000	<p>Manifiesta su preocupación por la práctica difundida y continuada del turismo sexual, a la que los niños son especialmente vulnerables ya que fomenta directamente la venta de niños, su utilización en la pornografía y su prostitución.</p> <p>Reconoce que algunos grupos especialmente vulnerables, en particular las niñas, están expuestos a un peligro mayor de explotación sexual, y que la representación de niñas entre las personas explotadas sexualmente es desproporcionadamente alta.</p> <p>Reconocen la importancia de aplicar las disposiciones del Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía<sup>3</sup>, así como la Declaración y el Programa de Acción aprobado por el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo del 27 al 31 de agosto de 1996.</p>
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes	18 de diciembre de 2002	<p><i>Reafirman</i> que la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están prohibidos y constituyen violaciones graves de los derechos humanos.</p> <p><i>Reconocen</i> que los Estados tienen la responsabilidad primordial de aplicar estos artículos, que el fortalecimiento de la protección de las personas privadas de su libertad y el pleno respeto de sus derechos humanos es una responsabilidad común compartida por todos, y que los mecanismos internacionales de aplicación complementan y fortalecen las medidas nacionales.</p>
Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	12 de diciembre de 2006	<p>Reconoce la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para recibir y considerar a las personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que sean víctimas de una violación por ese Estado.</p>

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de CEDHNL, 2016

## **III.2. La Constitución Mexicana y los Derechos Humanos**

Desde junio del 2011, y gracias a la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos que elevó a rango constitucional el tema, así como valer todos los tratados internacionales que señalen o establezcan dicho tema, México y sus instituciones se encuentran en otra frecuencia, o realidad respecto a la visibilidad de dicho tema, el problema es que, a pesar de dichas reformas y organismos, en consideraciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el país los derechos humanos se violan de manera grave debido a fallas estructurales e históricas y en algunos estados se realiza de manera sistemática y en complicidad con autoridades de distintos niveles de gobierno (federal , estatal y municipal).

Luego entonces, están contemplados en la ley y garantizados, a través de los tratados internacionales, los principios generales derecho y otras fuentes del derecho, así como nuevos procesos e instancias gubernamentales que se han transformado para dar vida a dicha conquista a nivel constitucional. Así mismo el derecho internacional y nuestra Constitución Política Federal establecen las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, por ejemplo se capacitó al personal adscrito a los diferentes tribunales superiores de justicia de las diferentes entidades federativas, se modificó el sistema de impartición de justicia de un sistema inquisitorio a uno acusatorio, se reivindicó el principio de inocencia etc., o en otras circunstancias de abstenerse de actuar por consigna o de determinada manera, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

En México después de años de lucha por consagrar la figura de los derechos humanos con la reforma constitucional del 10 junio de 2011, se le da rango constitucional (artículo primero) al tema de los derechos humanos, es decir, se eleva a rango constitucional, de igual manera en infinidad de leyes secundarias hoy existe de manera textual y de forma implícita la materia en comento, es decir, diferentes marcos normativos de nuestro país hoy consagren y prevén el tema y la

importancia de los Derechos humanos, teniendo como base y fundamento en todo momento lo establecido en el artículo primero constitucional, que a la letra señala.

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”. (Unión, 2018)*

En el texto anterior a esta reforma, la constitución establecía que el Estado mexicano otorgaba dichos derechos, situación que queda rebasada en la actual constitución, toda vez que los derechos humanos hoy en día ya no están supeditados a que el Estado mexicano los otorgue o no, es decir, hoy en día va más allá de dicho otorgamiento, en tanto que los mismos existen y son parte de nuestra sociedad, no olvidar que el constituyente de 1917 no crea ni concede dichos preceptos simplemente los reconoce reduciéndolos en su momento a la positivización de los Derechos Humanos en documentos jurídicos, situación que hoy en día a quedado superada, así mismo es menester resaltar que a contrario sensu me parece que el legislador comete un error o tenemos una contradicción al señalar que los derechos humanos se pueden restringir y suspender en algunos casos es decir, estamos quizá ante el escenario de una posible antinomia jurídica en un mismo artículo y párrafo constitucional. que el mismo marco normativo señala, toda vez que una de las características que tiene los derechos humanos es que son irrenunciables y permanentes, es decir, no pueden ni suspenderse ni restringirse

*“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.*

Si bien es importante la consagración de dichos derechos, resulta de suma importancia que en dicho ordenamiento jurídico se establezca de manera literal el principio *pro Homine*, el cual establece que toda actuación que tenga cualquier

autoridad perteneciente al poder ejecutivo, legislativo o judicial deberán de estar reguladas sus actuaciones tomando en cuenta dicho principio, es decir, aplicar los criterios que más favorezcan al hombre.

Es importante señalar que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Transcendental señalar como desde el marco constitucional se indica y obliga a que todas las autoridades de los diferentes poderes de gobierno (ejecutivo, legislativo y judicial) en sus tres niveles(federal, estatal y municipal) a hacer uso de todos los medios y recursos de los que Estado mexicano dispone a efecto de promover y respetar permanentemente los derechos humanos y de la misma manera se señala la obligación del Estado mexicano de proteger y garantizar los mismos, de ahí la inviabilidad del gobierno mexicano de no cumplir con dicho precepto constitucional

Un ejemplo de lo ya señalado es que queda prohibida a todas las instituciones gubernamentales toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Desde el punto de vista del suscrito, de absoluta relevancia resulta el párrafo anterior, es decir, **en el quehacer profesional se tiene contacto permanente con grupos marginados que históricamente han sido discriminados y hoy en día más allá de posturas personales o de visiones éticas o morales la sociedad mexicana y los trabajadores sociales tenemos una herramienta de vital importancia para poder impulsar cualquier línea de acción, Plan, Programa o Proyecto siempre con el sustento de lo consagrado en nuestra carta magna y con ello y a partir de nuestro perfil profesional poder impulsar.**

Una de las modificaciones que hizo en su momento la Cámara de Diputados al ante proyecto de reforma al artículo 1º constitucional previamente aprobado por la Cámara de Senadores fue que los derechos humanos son susceptibles de goce y protección en nuestro país y que no sólo sean los previstos en la Constitución, sino también los establecidos en los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte, es decir, que se incluyan todos aquellos contenidos en cualquier tratado internacional, independientemente de que sea especializado o no en derechos humanos, lo cual resulta ser un gran aporte en las escena internacional.

### **III.3. Establecimiento del sistema jurídico de aplicación**

Como ya se ha señalado en párrafos anteriores gracias a la Reforma Constitucional del 10 de junio de 2011, se estableció en el artículo 1º en su párrafo tercero, la obligación de Estado Mexicanos en sus diferentes niveles de gobierno de promover, respetar, proteger y garantizar los Derecho Humanos de tal manera que las autoridades mexicanas indistintamente del gobierno o poder en el que se encuentren están obligados a nivel constitucional de llevar a cabo en su desempeño cotidiano los preceptos ya referidos, ello implica un cambio importante en la vida del quehacer y desempeño de las dependencias de gobierno de este país; toda vez que

de manera textual se señala o indica *“Todas autoridades en el ámbito de sus competencias tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos en los términos que establezca a la ley. “ (Union, 2019)*

Ahora bien, uno de los cambios más importantes de manera concreta que se dan a partir de la Reforma ya mencionada es la modificación en todo el sistema de impartición de justicia de nuestro país, principalmente en materia penal pero no únicamente en dicha materia, ello implicó cambios a los marcos normativos tanto en el Derecho adjetivo y Derecho sustantivo, es decir en los Códigos Civiles, Penales y en los códigos de Procedimientos, dicho de otra manera, los cambios fueron de fondo y forma.

En lo que respecta al Derecho Penal este transitó de un sistema inquisitorio donde el imputado tenía que comprobar que era inocente de los hechos que se adjudicaban independientemente de que fuera o no culpable; situación que genero durante décadas que existieran en nuestro país innumerables casos, llenos de arbitrariedades e injusticias, teniendo ejemplos de vergüenza nacional (véase casos del Palacio Negro de Lecumberri), donde los presos después de cursar 5,10, 15 años de cárcel, obtenían sentencias absolutorias, donde los jueces resolvían que el sujeto procesado era inocente y que por ende el delito nunca existió, teniendo para ellos una simple y vulgar disculpa, situación que a todas luces transgredía no solo la esfera jurídica de la persona procesada sino que además afectaba su vida y la de su familia, dicha situación es solo un ejemplo de la serie de excesos que se cometían por parte del sistema penal y personal (policías, agentes ministeriales, de investigación, ministerios públicos y jueces), todos ellos inmersos en una gran cadena de corrupción, lamentablemente dicha aplicación del nuevo proceso penal también ha representado que la mayoría de los delincuentes encuentren a través de sus abogados recursos jurídicos para tener en libertad a la mayoría los imputados y que cada día sea más complicado para los ministerios públicos, los

jueces de control y los jueces de la causa poder integrar las carpetas de investigación, vincular a proceso y sentenciar a los responsables de la comisión de delitos generando con ello que en la mayoría de los casos hoy en día ellos se encuentren en libertad y generando más delitos dolosos.

Ante esta serie de circunstancias y una vez que se obtiene la Reforma de 10 junio de 2011 en materia de Derechos Humanos, genera como una de sus principales consecuencias u efectos, el transitar a un sistema penal acusatorio, el cual tiene en sus orígenes en la Grecia Antigua y encuentra parte de sus bases en principios democráticos y de respeto a la Ley con el fin de resolver conflictos a través de un proceso en el cual el agraviado tenía que mantener su dicho ante una autoridad judicial llamada Arconte, y así mismo el acusado tenía el derecho de defenderse, con el fin de evitar violencia e injusticias, es decir, un buen sistema de impartición de justicia conlleva directamente el que las sociedades sean menos violentas y que las partes en un conflicto tengan el derecho de audiencia. Dicho modelo siglos después es retomado por los romanos, aunque estos hicieron modificación o avances en el mismo, sobre todo porque se transformó según las diferentes etapas que constituyeron la época de los romanos, en un primer momento durante la monarquía el derecho se ejercía con base en la costumbre, no era escrito y se hacía frente al pueblo “ciudadanos romanos”.

Así mismo durante la república se estableció una instancia denominada acusatorio y la cual contaba con jueces designada por el pretor y toda vez que el sistema jurídico en nuestro país tiene como base al derecho grecolatino o grecorromano encontramos ahí los antecedentes más importantes, donde en el 2008 se logró una reforma a la constitución en materia penal, principalmente en materia procesal.

Ahora bien es importante señalar que el sistema acusatorio tiene dentro de sus principales características el ser público, aunado a que la oralidad es una regla fundamental en el proceso y de vital importancia resulta ser también la inmediación y la concentración, además de que pone al acusado en el centro de la ecuación, cuando deja de ser un expediente, un objeto procesal o un número más en el

sistema y se convierte en un sujeto de derechos en el que la presunción de inocencia (derecho humano) es el elemento base, sobre el cual se va a llevar a cabo el proceso. Sumado a que la confesión del acusado deja de ser la prueba reina, es decir, deja de ser suficiente que el acusado se declare culpable, esto en parte a que en el pasado se obligó a que miles de personas se vieran forzadas a declararse culpables a través de la tortura, siendo estos inocentes.

Es importante referir que en el sistema acusatorio que hoy día nos rige los sujetos procesales (víctima e imputado) adquieren derechos e igualdad de oportunidades en todas y cada una de las etapas procesales, libertad para aportar medios de prueba así como también libre apreciación de las mismas por parte del juez, lo que en los hechos se traduce en asegurar el debido proceso (otro Derecho Humano), es decir en este sistema el acusado, desde el inicio, tiene conocimiento de qué y quién le acusa, situación que rompe con el velo de la incertidumbre que podía acompañar al imputado durante años, toda vez que pudiera estar preso en los tiempos ya referido sin saber con precisión la razón (DELITO) por la cual se encontraba preso, otro cambio importante que hoy en día se tiene es que el Ministerio Público ya no ejerce el monopolio de las pruebas, unificado a que ya no tiene fe pública.

En este sistema no es el mismo juez, quien prepara el juicio, el que juzga y posibilita en las primeras etapas y que en la mayoría de los asuntos que son puestos en conocimiento del Ministerio Público, apoya para que se resuelva mediante salidas alternas. Esto es lo que permite que solo casos complejos lleguen a la última etapa denominada juicio; En este sistema, *“la presión preventiva pasa a segundo término, colocando a la víctima del delito en una situación en que se privilegia la reparación del daño causada y la recomposición del tejido social”* (Canacazco Coronel, García Zamudio,, Ramírez Neri, , & Mora Mora , 2017)

De acuerdo con Ramírez y Pallares (2015) además de las obligaciones contraídas en el plano internacional, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en nuestro país se pueden agrupar las garantías que

ofrece, o sus obligaciones, en tres tipos de compromisos, mismos que enunciare a continuación.

- **Garantías de no violación**
  - Protección universal con estándares internacionales de los derechos humanos (art.1°).
  - Suspensión limitada de las garantías (art.29).
  - Garantías de protección por actos de particulares (arts. 17, 104, fracción. I).
- **Garantías de organización eficaz de los recursos estatales**
  - En la distribución del poder y la administración pública:
    - En tres niveles: Federación, Estados y Municipios.
    - En tres poderes: Ejecutivo, Legislativo, Judicial.
  - En el acceso al gobierno:
- III. Democracia participativa (art. 41).
- IV. Pesos y contrapesos (arts. 39 y 41).
  - En el uso de facultades y funciones:
- V. Legalidad (arts. 14 y 16): audiencia para privar de derechos, apearse sus actos a la ley; solo por autoridad competente.
- VI. Eficiencia en la administración pública (arts. 26, 39 y 89).
- VII. Organizar los recursos económicos del Estado (art. 26).
- Ofrecer procesos jurisdiccionales en caso de violación al derecho
- a) Jurisdiccionales (arts. 103, frac. I, y 107)
- b) Cuadrijurisdiccionales (art. 102 B).
- c) Contra actos particulares (art. 104, frac. I).
- d) Responsabilidad de servidores públicos (Art.109)
- e) Control interestatal de respeto a los derechos humanos (art. 105, frac.1 y II): acción de anticonstitucionalidad, controversia constitucional.
- **Todos los artículos anteriores y sus fracciones corresponden a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Esto nos lleva a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), la cual es el tratado internacional que fundamenta el sistema interamericano de protección de derechos humanos. De dicho instrumento surge el órgano jurisdiccional competente para conocer de violaciones a derechos humanos: la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CRAIDH).

La CRAIDH tiene como función principal promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en las Américas. De conformidad con el artículo 106 de la Carta de la Organización:

*“habrá una Comisión Interamericana de Derechos Humanos que tendrá, como función principal, la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y de servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia. Una convención interamericana sobre derechos humanos determinará la estructura, competencia y procedimiento de dicha Comisión, así como los de los otros órganos encargados de esa materia” (OAS, 2015).*

La CRIADH ha entendió que un recurso para ser eficaz respecto a la violación de derechos humanos, además de rápido y sencillo, no basta con que este previsto por la Constitución o la ley o con que sea formalmente admisible, si lo que se requiere que sea realmente apto para establecer si se ha incurrido en una violación a los derechos humanos y proveer lo necesario para remediarla.

En ese sentido la jurisprudencia internacional, si tomamos el ejemplo de la CRIADH, tiende que el recurso judicial está acompañado de compromisos por parte del Estado:

- Investigación que emerge del compromiso del Estado, no tanto de la preocupación por la víctima o sus familiares.
- Incluir las garantías del debido proceso, de audiencia, en plazo razonable, por un juez competente e imparcial.

### **III.4. Los actores sociales y las instituciones garantes de la aplicación**

Desde que se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de acuerdo con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2019), han ratificado al menos uno de los principales tratados internacionales de derechos humanos y el 80 por ciento ha ratificado cuatro o más. Las instituciones que protegen los derechos humanos en México han existido desde el momento en que el país suscribió sus primeros convenios internacionales con la Organización de Estados Americanos y la Organización de Naciones Unidas.

Los derechos humanos han sido una de las preocupaciones básicas de las Naciones Unidas y del personal que en ella labora ya que como se mencionó en líneas anteriores es altamente grato dar cuenta de cómo el personal que labora en dicho organismo internacional tiene como prioridad en todas y cada una de sus actividades dar vida a los derechos humanos. Esto siempre con la responsabilidad de respetar, proteger y hacer realidad los derechos humanos, lo que recae sobre los Estados. Son ellos los que ratifican los instrumentos internacionales de derechos humanos y a los que se exige que establezcan mecanismos para salvaguardar esos derechos.

Por su parte la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la institución oficial de México en la materia es la encargada de defender y promover los derechos fundamentales y para muchos no está ejerciendo al máximo su mandato constitucional político y legal. toda vez que, a lo largo de los años, la CNDH si bien es cierto ha realizado algunos aportes valiosos a la promoción de los derechos humanos en México, al documentar de manera detallada y fundada violaciones de derechos humanos y obstáculos sistémicos al progreso en esta materia y de igual manera ha tenido un trabajo constante en la materia, cierto también es que cuando se trata de impulsar medidas para mejorar el pobre historial

de violaciones de derechos humanos en México, a través de asegurar un recurso efectivo a las víctimas y de promover reformas estructurales que mejoren la ecuación aquí planteada, la actuación de los directivos de la CNDH en la mayoría de los casos han tenido un desempeño poco plausible.

La función principal de la CNDH es velar por que las instituciones del Estado mexicano garanticen un recurso efectivo a las víctimas cuando se cometen abusos y reformen las políticas y prácticas que dan lugar a tales violaciones. Dado que estas instituciones generalmente no lo hacen, a menudo la CNDH representa el único recurso que les queda a las víctimas que buscan obtener un resarcimiento por los abusos sufridos. La CNDH debería ser, también, el principal impulsor de los cambios que México requiere con urgencia para prevenir que se cometan violaciones de los derechos humanos en el futuro.

En la actualidad existen nueve órganos de carácter regulador creados en virtud de tratados de derechos humanos que controlan la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos (Tabla 2):

- Comité de Derechos Humanos (CCPR)
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Comité contra la Tortura (CAT)
- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT)
- Comité de los Derechos del Niño (CRC)
- Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)
- Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)
- Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED)

**Tabla 3. Órganos basados en la Carta de las Naciones Unidas**

<p><b>Consejo de Derechos Humanos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es un organismo intergubernamental de las Naciones Unidas.</li> <li>• Tiene como función fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo, así como también su intervención en la violación de estos.</li> <li>• Los Estados que forman parte del Consejo deben aplicar las normas de promoción y protección de los derechos humanos y cooperar plenamente con el mismo.</li> <li>• El Consejo se puede convocar en todo momento para examinar las crisis relacionadas con los derechos humanos.</li> <li>• Celebra como mínimo tres periodos de sesiones al año que tienen una duración total de al menos diez semanas, y puede celebrar una sesión extraordinaria en cualquier momento si lo solicita un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros</li> </ul>
<p><b>Comisión de los Derechos Humanos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Busca establecer la estructura jurídica e internacional que protege los derechos y libertades fundamentales.</li> <li>• Su actuar es como foro en el que todos los países, los grupos no gubernamentales y los defensores de los derechos humanos de todo el mundo pueden expresar situaciones que están generando un problema.</li> <li>• Se reúne cada año en Ginebra durante seis semanas y está integrada por 53 Estados miembros, cuenta con más de 3,000 delegados de todos los países que se encuentran dentro de la Comisión.</li> </ul>
<p><b>Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Este se integra por un grupo de trabajo compuesto de cinco miembros, uno por cada grupo regional de las Naciones Unidas: África, Asia, América Latina y el Caribe, Europa Oriental y el grupo Occidental.</li> <li>• Las reuniones de los titulares son anuales, las cuales tienen por objeto coordinar y armonizar mejor la labor de los procedimientos especiales y permitir que los titulares de mandatos aborden cuestiones de actualidad e intercambien opiniones con los Estados.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia, a partir de la ONU, 2016

## **IV. LOS DERECHOS HUMANOS COMO EJE TRANSVERSAL DEL TRABAJO SOCIAL**

**“Desde sus comienzos el trabajo social ha sido una profesión de derechos humanos, al tener como principio fundamental el valor intrínseco de todo ser humano y como uno de sus objetivos principales el fomento de estructuras sociales equitativas capaces de ofrecer a las personas seguridad y desarrollo manteniendo su dignidad.”**

**-FITS, Internacional, Policy Papers (1988)**

### **IV.1. La Naturaleza del Trabajo Social y sus Principios**

El Trabajo Social tiene sus fundamentos éticos en los derechos humanos, en la dignidad humana, en la justicia social y en la autodeterminación de la persona como ciudadano de derechos, siendo ello lo que guía las actuaciones profesionales del día a día.

Actualmente se presenta un escenario que impone muchos retos para los profesionales del Trabajo Social y para quienes más necesitan sus servicios. Dado por el contexto global se nos presenta con grandes crisis políticas, sociales, económicas, etc., con políticas en la mayoría de los gobiernos con recortes al gasto social y por ende en derechos, lo cual agudizan las desigualdades sociales ya existentes, propiciando el declive del bienestar humano.

Este escenario marca un gran desafío para el Trabajo Social que en la actualidad debe mostrarse como una profesión guiada y respaldado por la existencia de los Derechos Humanos, sobre todo por las actuales políticas de recortes de derechos que van en contra de los principios de justicia social y derechos humanos, justamente lo que sustenta los fundamentos éticos en las acciones profesionales.

Por ello, se debe buscar que el Trabajo Social permita por un lado encontrar las explicaciones estructurales de las causas que provocan los problemas sociales y que ponga como eje los fundamentos éticos, porque no se puede hacer un trabajo social sin valores centrales, convirtiendo la intervención profesional en una actividad burocrática que ignora la justicia social y los derechos humanos, siguiendo políticas injustas y algunas veces inhumanas.

Desde esta óptica, el Trabajo Social a través de las organizaciones internacionales del gremio señalan las arbitrariedades e injusticias de muchos de los regímenes políticos, económicos, sociales, y cómo estos generan desigualdades y sufrimientos en grandes grupos de la población y, como se ven afectados y violados los derechos humanos de la mayoría de los integrantes de las sociedades, dichas organizaciones también abogan por un nuevo orden mundial en el que sea posible crear una realidad basada en el respeto de los derechos humanos y en la dignidad y donde sea posible una sociedad más equitativa, justa y democrática, aspiración de la mayoría de las personas que conformamos el mundo hoy en día.

Desde los espacios académicos, como desde la incidencia social, el trabajo social no es ajeno a la promoción de un mundo de respeto a la dignidad humana, el fomento hacia la igualdad, la defensa de los derechos humanos, la denuncia de su violación y la promoción de construir una ciudadanía conocedora de sus derechos, es decir, es de notable importancia recordar que el trabajador social al concientizar a los sujetos se convierte en por la vía de los hechos en un educador social, y con ello se tiene la pretensión de construir ciudadanía lo cual se traduce en generar procesos de empoderamiento en las personas y las sociedades, para fomentar su reivindicación de cumplimiento en aquellas situaciones de vulneración, lo que permitirá avanzar hacia una sociedad, más justa, y con una distribución de recursos más equilibrada, más igualitaria y cohesionada entre sus poblaciones.

Y en ese escenario, el Trabajo Social asume un rol protagónico y crítico, además de mediador entre ciudadanía y las instituciones del Estado, como garante y protector de los Derechos Humanos, esencia de su marco ético, así como de ser un articulador tanto en nuestro modo de pensar como de hacer profesional.

Los trabajadores sociales tienen entre sus funciones atender las problemáticas y las necesidades humanas, para prevenir e incidir en los problemas sociales divididos en acciones (individuales, grupales y comunitarios) y con ello pretende mejorar la calidad de vida de las personas o grupos con los que incide y trabaja.

Los pilares en los que se soporta la profesión deben ser materializados de manera permanente toda vez que debido a la incidencia que se tiene de manera directa en la sociedad, es decir, se incide en situaciones de conflicto y los respectivos códigos de ética, principios y criterios nacionales e internacionales, les exigen mostrar respeto hacia todas las personas independientemente de las características de la población sujeto a atender, ya sea por una cuestión de sexo, religión, nacionalidad, origen étnico etc.

El conocimiento que tienen los trabajadores sociales sobre la influencia de las condiciones sociales y en la capacidad para resolver conflictos y problemáticas, implica el reconocimiento y plena realización de sus derechos civiles y políticos y esta está necesariamente vinculada a la garantía de sus derechos económicos, sociales. Las políticas de desarrollo económico y social juegan por tanto un papel esencial en asegurar la difusión de los derechos humanos.

Es necesario resaltar y mencionar que, aunque se sabe que el Trabajo Social debe regirse por los Derechos Humanos, en muchas definiciones propias de la disciplina no se tiene contemplado dicho tema o término.

Como resultado de su relevante y comprometido papel los Trabajadores Sociales constituyen, con frecuencia la conciencia de la sociedad. Por lo cual, el sistema de valores, formación y experiencia requiere una responsabilidad profesional para promover respetar y garantizar la viabilidad de los Derechos Humanos. Dicho reto no puede ser llevado a cabo de manera unilateral, es decir, necesitan trabajar con otros profesionales y organizaciones no gubernamentales en lo referente a la materia de Derechos Humanos. Como partidarios del cambio, a menudo es necesario estar al frente de movimientos y organizaciones sociales, es

decir, el trabajador social en esencia también es un luchador social o al menos esa es la intención de formar cuadros con dicho perfil.

Es importante reconocer como se concibe desde la definición a la disciplina misma, por ejemplo, para la Federación Internacional de Trabajo Social, *“El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social y el empoderamiento y la liberación de las personas. Los principios de justicia social, derechos humanos, responsabilidad colectiva y respeto por las diversidades son fundamentales para el trabajo social. Apuntalado por teorías del trabajo social, ciencias sociales, humanidades y conocimiento indígena, trabajo social involucra a las personas y las estructuras para enfrentar los desafíos de la vida y mejorar el bienestar.”* (IFSW, 2014)

Esta definición es de la pocas que agrega el término Derechos Humanos, contrario a la definición que propone la Escuela Nacional de Trabajo Social, la cual refiere que *“Es una disciplina que, mediante su metodología de intervención, contribuye al conocimiento y a la transformación de los procesos sociales, para incidir en la participación de los sujetos y en el desarrollo social. El objeto de estudio y de intervención profesional lo constituyen las personas como sujetos sociales y su relación con las necesidades, demandas y satisfactores sociales.”* (Escuela Nacional de Trabajo Social, 2009)

Como es del conocimiento general en la malla curricular, de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, la asignatura de Derechos Humanos se imparte hasta el 6to semestre, dejando a los alumnos de práctica comunitaria sin los aportes de esta asignatura, los cuales desde la percepción del suscrito debería ser la base que sustente la acción e incidencia de los estudiantes de la Escuela Nacional de Trabajo Social en el quehacer de su práctica.

Pero esta característica respecto del lugar que ocupa en las mallas curriculares la asignatura de derechos humanos después de la intervención práctica

no es únicamente una realidad y problema de la Escuela Nacional de Trabajo Social, en la siguiente tabla se anexa una revisión de los planes de estudio de 10 universidades del país que ofertan la licenciatura de Trabajo Social y la ubicación de la asignatura de Derechos Humanos en cada uno de ellos.

**Tabla 4. Ubicación de la asignatura de Derechos Humanos en planes de estudio de 10 Universidades de México**

Estado	Universidad	Nombre	Semestre	Carácter
Mérida, Yucatán	Universidad Autónoma de Yucatán	Derechos Humanos	---	Optativa
León, Guanajuato	Universidad de Guanajuato	Debates Éticos Contemporáneos y Derechos Humanos	6to	Obligatoria
Guadalajara, Jalisco	Universidad de Guadalajara	Derechos humanos en México	---	Optativa
Hermosillo, Sonora	Universidad de Sonora	Derechos humanos	---	Optativa
Cuernavaca, Morelos	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Derechos humanos	5to	Obligatoria
México, Ciudad de México	Instituto Politécnico Nacional	No existe	---	---
Ciudad Juárez, Chihuahua	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Trabajo Social Y Derechos Humanos		Obligatoria
Monterey, Nuevo León	Universidad Autónoma de Nuevo León	Garantías Sociales y Derechos Humanos	4to	Optativa
Colima, Colima	Universidad de Colima	No existe	---	---
Ciudad victoria, Tamaulipas	Universidad Autónoma de Tamaulipas	Derechos Humanos y Políticas Sociales	2do	Obligatoria

**Fuente. Elaboración propia, a partir de diversas fuentes**

Se hace claro que los Derechos Humanos, no toman relevancia al momento de ser impartidos por Instituciones Educativas de Nivel Superior que imparten la licenciatura de Trabajo Social en la República Mexicana, pocas son las Instituciones que imparten la asignatura de Derechos Humanos de manera obligatoria, además de que en algunas ni siquiera se contemple en la malla curricular y que en los criterios de las autoridades educativas que implementaron los diferentes planes de estudio no es un tema importante o al menos que deba ser atendido desde los principios de la formación académica de los futuros licenciados en trabajo social.

Por lo anterior expuesto se debe hacer un replanteamiento desde la impartición del contenido de esta asignatura y su concordancia con la disciplina, hasta el análisis criterios a considerar a efecto de que se establezca con claridad el semestre en el que se impartirá, otro factor notorio con esta tabulación fue que se imparte en semestres muy avanzados o cercanos al final de la carrera, siendo que debería impartirse en los inicios de la formación profesional a efecto de con ello sembrar los cimientos que deben tener todos los trabajadores sociales desde la formación básica.

## **IV.2. Intervención de Trabajo Social con Enfoque Basado en los Derechos Humanos (EBDH)**

Plantear el enfoque que nuestra disciplina tiene respecto del tema de los Derechos Humanos es de vital importancia para entender y dimensionar el cómo y el porqué del quehacer del trabajo social, de ahí la necesidad de hacer un análisis del Enfoque Basado en los Derechos Humanos (EBDH), el cual y de acuerdo con Borga (2011), *“el EBDH es un marco conceptual que, desde el punto de vista normativo, se fundamenta en los estándares internacionales de derechos humanos y, desde el punto de vista operativo, implica que todas las intervenciones de Cooperación para el Desarrollo deben orientarse a la promoción y protección de los derechos humanos”*.

El Enfoque Basado en los Derechos Humanos (EBDH) agrega un valor a la Cooperación Internacional para el Desarrollo de las sociedades, porque legitima y sustenta las demandas de lucha contra la pobreza, al desigualdad y la exclusión social; reconoce el principio de igualdad y no discriminación; reconoce la complementariedad entre derechos civiles, políticos, económicos, y sociales; enmarca la participación y la responsabilidad; Aporta herramientas que inciden en las causas estructurales y en la identificación de sujetos de obligaciones y sujetos de derechos. Permite, en definitiva, cambiar las estrategias de Cooperación para el Desarrollo centradas en la provisión de servicios por estrategias basadas en la construcción de capacidades locales y la participación, en otras palabras, empodera a los individuos en sociedad y a la sociedad misma ante el Estado y sus instituciones.

La metodología que se utiliza en el Enfoque Basado en los Derechos Humanos (EBDH) es un trabajo de análisis de contexto, marcos normativos y de vulneración de derechos. El trabajo desde el Enfoque Basado en los Derechos Humanos (EBDH) inicia en la Cooperación Internacional, pero también puede

aplicarse en otro tipo de intervenciones sociales. Las fuentes de las que surge el Enfoque Basado en los Derechos Humanos (EBDH) son varias: concepto de justicia social, educación para el desarrollo y enfoque de capacidades del teórico Amartya Sen, entre otras personalidades del mundo de la academia. Sin embargo, han sido las Naciones Unidas quien, a partir de la Declaración de “Entendimiento Común” (Puentes, 2016), se compromete a trabajar con esta nueva orientación en todas sus agencias e intervenciones.

Ahora bien y con base en lo anterior es importante resaltar que con base en Solís (2010), las siguientes son características fundamentales del Enfoque Basado en los Derechos Humanos (EBDH):

- Reconocer la ciudadanía como un derecho de todas las personas, independientemente de su sexo, nacionalidad, edad, etnia, condición social y opción sexual; y es deber del Estado proteger y garantizar el cumplimiento de este derecho.
- Dicha ciudadanía es política y es social y para serlo plenamente debe ser visible y exigible. Por lo que deben crearse mecanismos de vigilancia, y seguimiento de los derechos que puedan ser aplicados por la sociedad civil.
- A partir de dicho principio se plantea como necesario revisar el marco jurídico actual sobre derechos de las personas y la construcción de un marco formal de regulación de las relaciones sociales que asegure el reconocimiento y respeto de sí y de los otros y que establezca e institucionalice los mecanismos de vigilancia, seguimiento y exigibilidad de los derechos.
- Reconocer que la estructura social está fundamentada en relaciones sociales basadas en el poder (en sus distintas manifestaciones: económico, generacional, de género, étnicas, entre otros). Por tanto, al redefinir el marco de las relaciones entre las personas, se han de considerar las diferencias sociales y las económicas

(que se han expresado en termino de desigualdades) para buscar relaciones de igualdad y respeto a las diferencias.

- Enfatizar en la persona como sujeto integral (bio- psico-social), como un sujeto concreto y particular, cuyos derechos son universales, indivisibles e integrales.
- Es una perspectiva que recupera la diversidad social y reconoce la especificidad.
- Fija la democracia como un derecho humano, asociada intrínsecamente, a la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de gobernar, la participación ciudadana, la vigilancia y la exigibilidad de los derechos ciudadanos.
- Suponer una institucionalidad centrada en el sujeto, *“más y mejores mecanismos de coordinación de los sistemas de acción social y de los sistemas político-administrativos”* (Guendel; 1999: 12)

Es por ello que, si se parte de que el Enfoque Basado en los Derechos Humanos EBDH se encarga también de la promoción y protección de los Derechos Humanos, y que su intervención es social, algo que desde la profesión de Trabajo Social se puede y debe realizar, ya que desde la misma se pueden ejecutar las siguientes acciones:

- Gestión de recursos humanos y materiales para promover la adecuación de políticas, planes y programas a las necesidades de los grupos sociales con una perspectiva que consagren los Derechos humanos
- Empoderamiento de los individuos y grupos para la solución de problemáticas sociales y hacerse partícipes dentro del mismo, es decir tomar un rol protagónico y no ser meros sujetos pasivos y receptores de programas de asistencia social.
- Organización y capacitación de los individuos y/o grupos para afrontar posibles y diversas situaciones problema, que atentan contra sus Derechos

Humanos para llevar a cabo el procedimiento de denuncia antes las instituciones correspondientes., así como el acompañamiento del proceso

Por su parte, el Centro de Derechos Humanos de Naciones Unidas considera de máxima importancia que dentro del ejercicio de Trabajo Social se protejan los Derechos Humanos, así como en la satisfacción de las aspiraciones sociales fundamentales. Los trabajadores sociales deben manifestar su preocupación por los derechos humanos a todos los niveles y en todo momento, una de las acciones que se podrían impulsar desde la trinchera del quehacer del trabajo social es la capacitación en los diferentes niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) así como de los diferentes órganos de gobierno (ejecutivo, legislativo y judicial a efecto de que seamos los trabajadores sociales insertos en el sector público quienes impulsemos este cambio, es decir, se necesita llevar a cabo una cruzada que capacite, oriente y obligue a los servidores públicos de todos los niveles de gobierno a tener otro tipo de conducta al realizar las funciones propias de sus nombramientos.

Shardlow (2017) enmarca que dentro de los objetivos del trabajador social es buscar la justicia social, específicamente en los grupos vulnerables donde debe existir la promoción y entendimiento de los derechos humanos. En este sentido los profesionistas reconocen y aceptan una responsabilidad fundamental que es la de oponerse y eliminar las violaciones a los mismos.

En los Estándares Mundiales del quehacer del Trabajo Social, a partir de la promoción de los derechos humanos, Shardlow señala que un trabajador social debe:

- Facilitar la inclusión de sociedad marginadas, excluidas y desposeídas.
- Borrar barreras, inequidades e injusticias que existen dentro del seno social.
- Fomentar la participación social, la inclusión de familias, grupos y organizaciones para alentar a la solución de problemas sociales, a partir de la experiencia vivida.

- Formular e implementar programas que alienten a la gente a la promoción y desarrollo de los derechos humanos y la estabilidad social.
- Empoderar a la gente a conocer y abogar por sus derechos dentro de los contextos locales, regionales y nacionales.
- Trabajar con la gente que no lo puede hacer por sí misma, por ejemplo, chicos y jóvenes que necesiten de los cuidados de las personas, o personas con retrasos mentales o grupos étnicos que se enfrenten a desventajas con autoridades.
- Promover el respeto de tradiciones, culturas, ideologías, creencias y religiones entre los diferentes grupos étnicos y sociedades.
- Trabajar con grupos vulnerables. (Sharldlow, 2010)

En trabajo social la incidencia se realiza a través una acción planificada en la solución de problemas sociales específicos que afectan a personas, grupos, organizaciones, comunidades y sectores sociales particulares, resultantes de los conflictos relacionados con la justicia, es por ello que desde la mirada profesional se deben cumplir con todas las funciones y quehacer que se deben realizar para alcanzar el cumplimiento de los Derechos Humanos y esto será una realidad en la medida en que la comunidad que integra la disciplina tenga una formación más integral y que el tema de los derechos humanos pase de manera transversal por la formación de los cuadros en formación, necesitamos mejorar el perfil de nuestros egresados, subir los estándares de calidad y de exigencia, no permitir que los alumnos acrediten sus asignaturas por el simple hecho de acudir a clases, necesitamos que los docentes sean más comprometidos con su proceso de enseñanza aprendizaje, necesitamos que la comunidad domine los temas propios de la disciplina entre ellos el tema de los derechos humanos.

### **IV.3. Los derechos humanos en la formación de los Trabajadores Sociales en la UNAM**

Para el presente capítulo haremos una pequeña remembranza del origen de la disciplina en México y es que es a partir de la identificación de problemáticas en el núcleo familiar (familia tradicional ) como detonantes de problemas sociales, en México durante el gobierno de Lázaro Cárdenas (1934-1940) se hace necesario formar al personal que tiene contacto con los detenidos en los reformatorios, los cuales son jóvenes que por las condiciones sociales en las que se desarrollan han realizado actos delictivos ya sea de forma individual o como parte de un grupo dedicado a realizar este tipo de conductas que afectaban a la sociedad de su época.

La formación que se propone en ese período tiene que ver con estrategias y metodologías que permitan interactuar y entender la problemática de la delincuencia infantil y juvenil en el país con el propósito de disminuirla y de forma ambiciosa, erradicarla. A partir de esta situación surge lo que sería la carrera de Trabajo Social, la cual afortunadamente ha cambiado de manera significativa, toda vez que hoy podemos incidir en diferentes ámbitos de la vida pública, privada y en diferentes niveles de injerencia de las problemáticas sociales, a nivel de diagnóstico, prevención y tratamiento de estas. A efecto de atender y coadyuvar en la transformación de la realidad social a partir de los momentos coyunturales por los que ha pasado el país.

A continuación, se presenta un cuadro con la cronología de la creación de la Licenciatura en Trabajo Social en diferentes entidades del país en 17 instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, así como el enfoque que le da cada una de ellas, lo anterior con el propósito de tener un panorama general de la formación del profesional del trabajo social en México y su relación con el enfoque de Derechos humanos en la práctica.

**Tabla 5. Cronología de la creación de la Licenciatura de Trabajo Social en México**

Estado	Institución	Pública/ Privada	Año incorporación	Enfoque
Monterrey, Nuevo León	Universidad Autónoma de Nuevo León (Universidad Autónoma de Nuevo León, 2018)	Pública	1947	Formación de profesionales del Trabajo Social y Desarrollo Humano, altamente calificados y competitivos a nivel nacional e internacional, que contribuyan al desarrollo pleno del ser humano y que respondan a las expectativas y retos de la sociedad. Enfoque Se caracteriza por ser un programa científico-práctico, con un sustento teórico proporcionado por las Ciencias Sociales y Humanísticas. Mediante la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales, el trabajo social y el desarrollo humano intervienen en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de los derechos humanos y la justicia social son fundamentales en este quehacer
Guadalajara, Jalisco	Universidad de Guadalajara (Universidad de Guadalajara, 2012)	Pública	1953	Forma profesionistas críticos, propositivos, sensibles a la problemática social, competentes para facilitar alternativas de solución a través de la intervención con el ser humano en sociedad. Desde una filosofía humanista, con un marco valorativo de honestidad, compromiso, aceptación a la diversidad, respeto al medio ambiente y a la autodeterminación.
Pachuca, Hidalgo	Universidad del Estado de Hidalgo (Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2016)	Pública	1959	Formar profesionales en Trabajo Social con una sólida formación teórico-práctica, investigativa y humanística que le permita contribuir al desarrollo social, mediante la aplicación de sus conocimientos, habilidades, actitudes y valores en la creación de modelos de intervención y formulación de planes, programas y proyectos de bienestar y desarrollo social, capaces de trabajar en equipos ínter y multidisciplinarios en los tres niveles de intervención caso, grupo y comunidad con una actitud reflexiva, crítica, propositiva y emprendedora en los diversos sectores públicos y privados, que coadyuven al mejoramiento sistemático de las condiciones de vida, en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.
Hermosillo, Sonora	Universidad Autónoma de Sonora (Universidad de Sonora, 2008)	Pública	1965	Intervenir con sentido de responsabilidad, compromiso, eficiencia y eficacia, en la atención de problemas y necesidades tanto individuales como colectivas, con el propósito de incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida. El diseño e implementación de propuestas de intervención profesional en:

Estado	Institución	Pública/ Privada	Año incorporación	Enfoque
				a) la protección, conservación y preservación del medio ambiente, b) organización y promoción de acciones educativas, recreativas y culturales, c) atención de problemas sociales derivados de los diferentes niveles educativos, d) atención de problemas sociales relacionados a los niveles de atención a la salud individual y comunitaria, e) atención de problemas sociales en el ámbito jurídico-penitenciario y f) atención de necesidades emanadas de los procesos de selección, contratación y capacitación de personal, así como las que se derivan de las relaciones laborales.
Culiacán, Sinaloa	Universidad de Sinaloa (Universidad Autónoma de Sinaloa, 2017)	Pública	1965	El Licenciado en Trabajo Social se concibe con una formación amplia, holística en el sentido humano, con habilidades prácticas y una conciencia social mayor que otros profesionistas, por el cúmulo de conocimientos teóricos, prácticos, metodológicos y técnicos, así como por su formación en valores, que sin ser un eje transversal explícito, le da sentido a la formación humanista inherente a la profesión.
CDMX	UNAM (Escuela Nacional de Trabajo Social, 2006)	Pública	1969	Formar en las y los alumnos una visión integral proporcionándole los conocimientos teóricos y metodológicos que le permitan analizar las necesidades sociales e intervenir en ellas a través de la práctica de Trabajo Social, para contribuir al desarrollo de los sujetos y de sus procesos de intervención en la realidad social.
Aguascalientes, Aguascalientes	Universidad Autónoma de Aguascalientes (Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2011)	Pública	1974	Formar profesionistas de Trabajo Social con conocimientos teóricos y metodológicos, capaces de analizar la realidad para desarrollar estrategias de intervención social que promuevan el cambio, el desarrollo y la cohesión social, en los niveles individual, familiar, grupal y comunitario bajo un enfoque transdisciplinar, humanista y con responsabilidad social.
Colima, Colima	Universidad de Colima (Universidad de Colima, 2012)	Pública	1979	El egresado de la Licenciatura en Trabajo Social contará con las siguientes competencias: Macro-competencia: Comprende los fundamentos teórico-disciplinarios que le permita interpretar la realidad que requiere la investigación e intervención social. Macro-competencia: Aplica metodologías, métodos y modelos elegidos adecuadamente para atender la realidad

Estado	Institución	Pública/ Privada	Año incorporación	Enfoque
				<p>social a través de acciones de intervención/actuación.</p> <p>Macro-competencia: Analiza la realidad social de problemáticas contemporáneas que le permitan la comprensión de la misma para diseñar proyectos de investigación utilizando los conocimientos teóricos y metodológicos de la investigación científica social.</p> <p>Macro-competencia: Aplicar habilidades conceptuales, procedimentales y actitudinales para promover su crecimiento emocional e intelectual que le permita una formación integral.</p> <p>Tiene un pensamiento crítico, reflexivo y autónomo.</p>
Oaxaca, Oaxaca	Universidad Autónoma de Benito Juárez, Oaxaca (Centro de Educación Continua, Abierto y a Distancia, 2017)	Pública (Convenio UNAM SUAyED-ENTS)	2004	La Licenciatura en Trabajo Social forma profesionistas capacitados para interpretar desde una perspectiva integral la problemática social e intervenir en los procesos sociales orientados a la satisfacción de las necesidades sociales y a la realización del hombre en un plano de dignidad humana.
Guadalajara, Jalisco	Universidad UTEG	Privada	2005	Formación de profesionales del Trabajo Social y Desarrollo Humano, altamente calificados y competitivos a nivel nacional e internacional, que contribuyan al desarrollo pleno del ser humano y que respondan a las expectativas y retos de la sociedad.
Guadalajara, Jalisco	Universidad Siglo XXI	Privada	2008	<p>El egresado de la Licenciatura en Trabajo Social de la UNISO, será un profesionista con capacidad para: Identificar necesidades de individuos, grupos y comunidades, que sean factibles de solucionar, mediante la movilización de recursos o servicios de instituciones públicas, privadas y sociales.</p> <p>Identificar los tipos y características generales de las necesidades y carencias, así como la disponibilidad de recursos y satisfactores, y el correspondiente proceso de intermediación.</p> <p>La selección y aplicación de técnicas y procedimientos para la búsqueda de información válida, objetiva, confiable, oportuna y práctica para la construcción de diagnósticos sociales estableciendo las relaciones entre los determinantes de la necesidad y su correspondencia con los recursos disponibles, analizando, conceptualizando, contextualizando y delimitando los problemas atendibles por el trabajo social.</p> <p>En la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos de intervención</p>

Estado	Institución	Pública/ Privada	Año incorporación	Enfoque
				con el fin de atender las necesidades demandadas, desarrollando funciones tanto administrativas como educativas y en procesos de sistematización que den cuenta de los resultados obtenidos a través de evaluaciones tanto cualitativas como cuantitativas del impacto de su intervención profesional
Mérida, Yucatán	Universidad Autónoma de Yucatán	Pública	2009	Formar profesionales que generen y apliquen conocimientos para la solución de problemas relacionados con el desarrollo humano y social, administren programas orientados hacia la mejora de las condiciones de vida, desarrollen la gestión social y la vinculación con organizaciones de las áreas: Salud, Sociocultural, Educativa, Justicia y Económica.
Cuernavaca, Morelos	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Pública	2013	Formar profesionales en el campo del Trabajo Social, con visión integral e interdisciplinaria, sentido humanístico, ético y con compromiso social, capaces de integrar los conocimientos teóricos, metodológicos y prácticos, con el fin de analizar la realidad compleja, comprender las necesidades sociales, e identificar las oportunidades e intervenir en las diversas problemáticas de lo social, contribuyendo al desarrollo y bienestar de los sujetos, construyendo a través del intercambio de saberes, procesos de transformación social, en las áreas de educación, salud, jurídico y comunitario.
Guanajuato, Guanajuato	Universidad de Guanajuato	Pública	2015	El programa de Trabajo Social pretende formar licenciados capaces de realizar, de manera crítica, reflexiva y analítica, observaciones, descripciones y análisis sociales, con la finalidad de diseñar, seleccionar y proponer estrategias que aplicadas a las problemáticas sociales, propicien el desarrollo humano sostenible a través de la generación, transmisión y aplicación de los principios del trabajo social como disciplina científica y profesional, partiendo, asimismo, de perspectivas teóricas.

Estado	Institución	Pública/ Privada	Año incorporación	Enfoque
CDMX	Instituto Politécnico Nacional	Pública	S/F	El Licenciado en Trabajo Social al término de su formación profesional estará capacitado para: analizar científicamente las diferentes variables que conforman la situación económico-social con el objetivo de llegar a la interpretación global de ella. Adoptar una actitud crítica frente a la realidad social para colaborar en la transformación de las comunidades.
San Luis Potosí, SLP	Universidad Justo Sierra	Privada	S/F	Es la formación integral de profesionistas del Trabajo Social, con una visión crítica, científica, innovadora y con profundo sentido social; que aplique ética y sistemáticamente el conocimiento científico y cultural, y lo traduzca en acciones de desarrollo social, en beneficio de individuos, grupos, instituciones y comunidades. El Licenciado en Trabajo Social tenga la capacidad de adaptarse a las diversas situaciones, resolver con inteligencia emprendedora los proyectos personales y de vida. Que sea capaz de ofrecer sus conocimientos aplicándolos de manera excelente y con calidad.
Toluca, Estado de México	Universidad Autónoma del Estado de México	Pública	S/F	Analizar y comprender las necesidades y los problemas de índole social; para crear, desarrollar modelos de prevención e intervención en la problemática social; a su vez, diseñar y evaluar investigaciones, políticas y proyectos para propiciar la participación y organización de individuos y/o grupos de manera asistencial, promocional y rehabilitadora. Teniendo en cuenta que la satisfacción de necesidades requiere de procedimientos científicos, objetivos y racionales, capaces de demostrar eficacia y eficiencia.

**Fuente:** Elaboración propia, a partir del análisis de los planes de estudio de las Universidades antes mencionadas.

#### **IV.4. La práctica comunitaria como eje de la intervención del Trabajador Social en la UNAM, fundamentada en los Derechos Humanos**

Una vez que se describe y analiza cómo se ha desarrollado la licenciatura en Trabajo Social desde que surge en México, así como los diferentes enfoques en diversas universidades del país, este trabajo se enfocará en la Escuela Nacional de Trabajo Social en la UNAM, concretamente en el énfasis que se le da a la temática de Derechos humanos como parte de la formación del profesional de Trabajo Social y la aplicación de los conocimientos adquiridos al intervenir en la práctica comunitaria.

*La carrera de trabajo social a nivel técnico tiene sus antecedentes en un curso especial para personal en funciones de trabajo social de los tribunales para menores. Este curso fue de dos años y se impartió en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la UNAM en los años de 1938 y 1939. Su finalidad fue capacitar a ese personal para enfrentar con conocimientos técnicos y científicos los problemas de la delincuencia infantil en México.*

*Motivados los profesores que participaron en el curso sobre delincuencia juvenil y vista la necesidad imperiosa que tenía el país de preparar trabajadores sociales para sus programas de bienestar, pusieron a la consideración del director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y Ciencias Sociales un plan de estudios para la creación de la carrera de trabajo social.*

*Creación de la Escuela Nacional de Trabajo Social.*

*En el año de 1968, se dio curso al proyecto de creación de la licenciatura en Trabajo Social, gracias al esfuerzo de los profesores, alumnos y profesionales, quienes conscientes de la responsabilidad social de la disciplina, promovieron la implantación de la licenciatura.*

*Al diseñar el Plan de Estudios, se consideró que se daba respuesta a la necesidad de elevar el nivel académico de la carrera; sin embargo, la problemática de la formación del trabajador social no se resolvió a fondo, ya que la parte medular a los fines y a la metodología de esta disciplina demostraba que éstos eran los mismos y se impartían por trabajadores sociales con un nivel formativo de técnicos.*

*El H. Consejo Universitario, considerando que la carrera debía tener su propia infraestructura institucional, aprobó el día 4 de octubre de 1973 la creación de la Escuela Nacional de Trabajo Social, independiente de la Facultad de Derecho; el día 18 de enero de 1974, la Junta de Gobierno de la UNAM designó al primer director de la Escuela, Doctor Manuel Sánchez Rosado, consolidando con ello todo un proceso que permitió una mayor identidad profesional en el ámbito universitario e institucional (Camargo, 2009).*

En este marco se presenta el plan de estudios aprobado en 1969, en la Figura 1 se observa cómo se prioriza la formación del trabajador social en la investigación y el análisis de los problemas sociales, para el estudio de los mecanismos que operaban en la sociedad, así como para plantear soluciones encaminadas a la solución de situaciones y problemáticas que impedían satisfacer necesidades humanas, dando respuesta también a elevar el nivel académico de la carrera, sin embargo, después de un tiempo se pudo observar que no se resolvió del todo la problemática de formación del trabajador social, ya que la parte medular referente a lo fines y a la metodología del trabajo social continuaron siendo los mismos, ello porque la mayoría de las asignaturas eran impartidas por trabajadores sociales formados en el nivel técnico. (Arteaga Basurto, 2004) En este plan de estudios es clara la ausencia de la temática de Derechos humanos, ya sea por el contexto histórico en el que se desarrolla o por otra circunstancia, se puede inferir que no se consideraba como una parte importante en la formación del trabajador social, simplemente porque no estaba en la agenda ni en el discurso de los cuadros en formación de esos días, sin embargo, justo es mencionar que dichos egresados contaban con una formación con un alto compromiso social y su quehacer profesional logro posicionar a la disciplina en nuevas latitudes en el campo de la vida y ejercicio profesional.

Como se menciona anteriormente, una de las problemáticas fundamentales en la formación del trabajador social que se tuvo en dichos años es que los profesores tenían el nivel técnico, es decir la parte de la formación teórica no pasaban por procesos de análisis más complejos y estructurados, dando prioridad a la parte técnico instrumental , lo cual se entiende en el sentido que no existía la Licenciatura aun, al menos en la UNAM, por lo tanto, se hace necesario una revisión analítica del plan de estudios.

**Figura 1. Plan de estudios de la Licenciatura ENTS, 1969**

<b>1er sem.</b>	Historia y filosofía del trabajo social (8) <sup>33</sup>	Prácticas: visitas a instituciones de servicio social (6)	Psicología social (8)	Sociología aplicada (8)	Introducción a métodos de investigación social. (8)
<b>2° sem.</b>	Teoría de trabajo social de casos I (8)	Prácticas de trabajo social de casos I (6)	Psicología evolutiva (8)	Derecho familiar (8)	Salud pública I (8)
<b>3° sem.</b>	Teoría de trabajo social de casos II (8)	Prácticas de trabajo social de casos II (6)	Desviaciones de personalidad (8)	Derecho social. (8)	Salud pública II (8)
<b>4° sem.</b>	Teoría de trabajo social de casos III (8)	Prácticas de trabajo social de casos III (6)	Administración y trabajo social (8)	Derecho penal y penitenciario (8)	Instituciones de seguridad y bienestar social. (8)
<b>5° sem.</b>	Teoría de trabajo social de grupos I (8)	Prácticas de trabajo social de grupos I (6)	Antropología social. (8)	Instituciones de asistencia y rehabilitación social. (8)	Optativa. (8)
<b>6° sem.</b>	Teoría de trabajo social de grupos II (8)	Prácticas de trabajo social de grupos II (6)	Estadística de interpretación de datos (8)	Optativa. (8)	Optativa. (8)
<b>7° sem.</b>	Teoría de trabajo social en la organización de comunidad I (8)	Prácticas de trabajo social en la organización de comunidad I (6)	Relaciones humanas y públicas(8)	Optativa. (8)	Optativa. (8)
<b>8° sem.</b>	Teoría de trabajo social en la organización de comunidad II (8)	Prácticas de trabajo social en la organización de comunidad II (6)	Supervisión en trabajo social. (8)	Optativa. (8)	Optativa. (8)
<b>9° sem.</b>	Seminario de política y planeación social. (8)	Seminario de tesis (12)	Optativa. (8)	Optativa. (8)	

Fuente: Facultad de Derecho. Organización académica 1969

Adicional a la situación mencionada, durante la década de los setenta la educación superior tuvo un período donde se presentó una expansión y diversificación no regulada de diversos procesos que desencadenaron su desarrollo: aumento histórico de la demanda, politización de las instituciones de educación superior, estudiantes de clase media y media baja ahora tenían acceso a la universidad, expresiones de nuevos valores y formas de vida de las instituciones, así como una sociedad envuelta en una innumerable cantidad de nuevas realidades y cambios en las estructuras sociales.

Es decir, aunado a ello, los procesos de cambios acelerados que vivía la sociedad mexicana, como la industrialización acelerada, el crecimiento demográfico en ascenso vertiginoso, la urbanización y migración a las ciudades, la importancia del sector económico dedicado a los servicios, la exigencia de democratizar a la sociedad misma y a sus instituciones etc., dieron como

resultados una serie de cambios en las problemáticas sociales y por lo tanto en la demanda de los servicios educativos en los diferentes niveles.

En este contexto la formación del trabajador social habría de cambiar, para orientarla hacia la acción del trabajo social a un nivel social de mayor injerencia y trascendencia, disminuyendo asignaturas legadas al tema de la salud y del ámbito jurídico ( lo cual desde mi punto de vista fue un error de cálculo, la esfera jurídica si o si debe de acompañar la formación del trabajador social,, (véase el caso de los peritos sociales y mediadores sociales, no se puede entender la existencia de ellos sin una formación complementaria en el ámbitos jurídico). También fue necesario replantear la metodología empleada en la práctica y la teoría en la cual se sustentaba.

Como se puede observar, en este replanteamiento del plan de estudios hay una clara ausencia de la asignatura o temáticas relacionadas con los Derechos Humanos, siendo que en las décadas de los 60's y 70's, ocurren movimientos sociales icónicos tanto en México como en el mundo, que justamente con la orientación de intervención macro social que se le da a la formación del trabajador social, podría ser un buen momento para integrar la temática en el plan de estudios, sin embargo, no se hace, dejando lagunas curriculares en cuánto a esta asignatura fundamental en la formación e intervención del Trabajador Social-una vez más desde la perspectiva del suscrito los Derechos humanos no es un tema central en la agenda el trabajador social.

El objetivo que marcaba el plan era:

*Formar profesionistas preparados para la investigación y análisis de los problemas sociales, para el estudio de los mecanismos que operan en la sociedad y como afectan a sus integrantes, para planear y promover la solución de situaciones que impiden satisfacer las necesidades humanas. (ENTS, 1976)*

**Figura 2. Plan de estudios de la Licenciatura ENTS, 1976**

<b>1er Sem</b>	Historia de trabajo social. (8) <sup>41</sup>	Economía política I (8)	Taller de matemáticas (8)	Antropología cultural (8)	Sociología (8)	Demografía y ecología (8)
<b>2° Sem</b>	Teoría de trabajo social I (8)	Economía política II (8)	Estadística (8)	Historia política y social de México (8)	Seminario de sociología (8)	Situación del trabajo social en México (8)
<b>3° Sem</b>	Teoría de trabajo social I (8)	Psicología social. (8)	Taller de estadística (8)	Problemas sociales y económicos de México (8)	Prácticas de trabajo social I (6)	
<b>4° Sem</b>	Teoría de trabajo social III (8)	Investigación social I (8)	Salud pública (8)	Análisis de clases sociales. (8)	Prácticas de trabajo social II (6)	
<b>5° sem</b>	Teoría de trabajo social IV (8)	Taller de investigación social (8)	Administración (8)	Salud mental. (8)	Prácticas de trabajo social III (6)	
<b>6° sem</b>	Teoría de trabajo social V (8)	Política y planificación (8)	Técnicas de comunicación (8)	Derecho constitucional. (8)	Prácticas de trabajo social IV (6)	
<b>7° sem</b>	Teoría de trabajo social VI (8)	Taller de política y planificación (8)	Situación laboral (8)	Relaciones humanas y públicas. (8)	Prácticas de trabajo social V (6)	
<b>8° sem</b>	Teoría de trabajo social VII (8)	Seminario sobre derecho familiar (8)	Situación agraria (8)	Optativa (8)	Prácticas de trabajo social VI (6)	
<b>9° sem</b>	Seminario de instituciones (8)	Cooperativismo (8)	Problemas sociales (8)	Optativa (8)	Prácticas de trabajo social VII (institucionales) (6)	

**Fuente: Plan de estudios, ENTS, 1976**

El plan estuvo vigente durante 20 años, y es hasta 1992, durante la gestión de la directora de la Escuela la Lic. Nelia Elena Tello Peón que se plantea una reestructuración del plan de estudios, después de realizar el proceso de análisis, propuestas y evaluación de las modificaciones planteadas en agosto del 1996 se aprueba para su puesta en marcha el plan de estudios.

En esta versión del plan de estudios se hace énfasis en el fortalecimiento y consolidación de la especificidad de la profesión; aspirando a formar un trabajador social capaz de intervenir en el ámbito social abarcando al individuo, la familia, la comunidad y las instituciones. (ENTS, 1996)

El resultado fue la malla curricular que se presenta a continuación, donde se observa un claro énfasis en incluir la práctica en tres niveles: comunitaria, regional e institucional.

Adicional por primera vez se considera incluir la asignatura teórica de Derechos humanos, la manera en que está organizado el plan de estudios es porque se pretendía que el alumno, primero tuviera los conocimientos de las diversas temáticas de una manera teórica de tal forma que al llegar a la práctica, dichos conocimientos les permitieran realizar una intervención de acuerdo al diagnóstico social realizado y el análisis de la realidad en conjunto con la aplicación de metodologías y estrategias, realizar un proceso de sistematización que permitiera una creación de conocimiento para analizar la posibilidad de proponer nuevos modelos de intervención para llevar a la práctica, análisis y evaluación: concluir en la praxis

El objetivo principal del plan fue:

*Formar en el estudiante una visión integral a partir de proporcionarle los conocimientos teóricos y metodológicos que le permitan analizar las necesidades sociales e intervenir, a través de la práctica de Trabajo Social, a fin de contribuir al desarrollo de los sujetos y sus procesos de intervención en la realidad social. (ENTS, 1996)*

## **Asignatura de Derechos Humanos**

*Temario (Plan 1996) ENTS-UNAM*

- 1. Teoría general de los derechos humanos*
- 2. Fundamentos sociales y políticos de los derechos humanos*
- 3. Los derechos humanos en el sistema jurídico mexicano*
- 4. Estrategias y mecanismos para la defensa y promoción de los derechos humanos*
- 5. Intervención social en derechos humanos*

*Bibliografía Básica*

*Beuchot, M. Necesidades básicas y naturaleza del hombre como fundamento de los derechos humanos.*

*Burgoa O., I. Garantías individuales*

*Lazo B., P. Sobre fundamentación de los Derechos Humanos*

*ONU. Declaración Universal de los Derechos Humanos*

**Figura 3. Plan de estudios de la Licenciatura ENTS, 1996**

<b>1er Sem.</b>	Desarrollo histórico del trabajo social (8)	Teoría social I (8)	Teoría económica I (8)	Situación internacional contemporánea (6)	Análisis del estado mexicano (6)	Necesidades y problemas sociales (6)	Lógica y epistemología (8)
<b>2° Sem.</b>	Trabajo social comunitario (6)	Teoría social II (8)	Teoría económica II (8)	Situación nacional contemporánea (6)	Política social (8)	Población y medio ambiente (8)	Investigación social I (8)
<b>3° Sem.</b>	Teoría de grupos y trabajo social (6)	Teoría social III (8)	Problemática rural (6)	Bienestar social (6)	Psicología social (8)	Estadística aplicada a la investigación social I (5)	Investigación social II (5)
<b>4° Sem.</b>	Trabajo Social en la atención individualizada (6)	Problemática urbana (6)	Planeación y desarrollo social (8)	Derechos humanos (6)	Psicología del desarrollo humano (8)	Estadística aplicada a la investigación social II (5)	Programación social (5)
<b>5° Sem.</b>	Procuración y administración de justicia (6)	Desarrollo regional (8)	Salud pública (8)	Identidad y cultura (6)	Educación social (5)	Organización y planeación social (5)	Administración social (5)
<b>6° Sem.</b>	Situación jurídica de la familia (6)	Familia y vida cotidiana (6)	Movimientos y participación social (6)	Salud mental (8)	Comunicación social (5)	Análisis institucional (5)	Evaluación de proyectos sociales (5)
<b>7° Sem.</b>	P r á c t i c a   c o m u n i t a r i a (30)						
<b>8° Sem.</b>	P r á c t i c a   r e g i o n a l (30)						
<b>9° Sem.</b>	P r á c t i c a   d e   e s p e c i a l i z a c i ó n (32)						

**Fuente:** Plan de estudios, ENTS, 1996

En 2002, el plan de estudios tuvo otra modificación, el plan de 1996 el cual desde que se impartió estuvo sujeto a evaluación constante, por lo que se replanteo la organización de las asignaturas del mismo, en concreto la ubicación de la práctica, la cual se reconoce como fundamental y columna vertebral en la formación del trabajador social.

En el documento difundido por las autoridades de la ENTS en ese año (2002) se justificó la reestructuración del mismo, las diferentes razones, las cuales fueron:

- ✓ *Virtual desvinculación entre las asignaturas de los primeros semestres y la práctica escolar.*
- ✓ *Un semestre es poco tiempo para desarrollar un proceso de investigación e intervención y para vincular a profesores, alumnos y*

la propia escuela con las poblaciones de las comunidades, regiones o instituciones.

- ✓ Los estudiantes materialmente se desvinculan de la vida académica, institucional y cultural de la escuela y de la propia universidad, durante los últimos tres semestres de la carrera.

Esta reorganización dio como resultado el plan de estudios vigente, donde se puede observar en la malla curricular una clara vinculación entre las materias teóricas y la práctica, en sus diversas dimensiones.

En el caso de la asignatura de Derechos humanos, se imparte en el sexto semestre dentro del área Política social y necesidades sociales.

**Figura 4. Plan de estudios de la Licenciatura ENTS, 1996**

**Mapa Curricular del Plan de Estudios de la Licenciatura en Trabajo Social 2003**

semestre	a s i g n a t u r a s (clave y créditos)							Crédito semestre	% semestre	% avance
1º	Desarrollo histórico de trabajo social 1110-8	Teoría social I 1111-8	Teoría económica I 1112-8	Situación internacional contemporánea 1113-6	Análisis del Estado mexicano 1114-6	Necesidades y problemas sociales 1115-6	Lógica y epistemología 1116-8	50	13.66	13.66
2º	Teoría de trabajo social comunitario 1210-6	Teoría social II 1211-8	Teoría económica II 1212-8	Situación nacional contemporánea 1213-6	Política social 1214-8	Población y medio ambiente 1215-8	Investigación social I 1216-8	52	14.21	27.87
3º	Teoría de grupos y trabajo social 1310-6	Teoría social III 1311-8	Problemática rural 1312-6	Movimientos y participación social 1612-6	Estadística aplicada a la investigación social I 1315-5	Programación social 1416-5	Investigación social II 1316-5	41	11.20	39.07
4º	Trabajo social en la atención individualizada 1410-6	Planeación y desarrollo social 1412-8	Organización y promoción social 1515-5	Estadística aplicada a la investigación social II 1415-5	Práctica Comunitaria I 1417-15	<p>A partir del 6 de noviembre de 2002, se aprobó la reubicación de las asignaturas del Plan de Estudios,* ahora el documento ofrece la posibilidad de ampliar el tiempo de la práctica escolar con tres asignaturas más, haciendo el total de 48 asignaturas con 366 créditos.</p> <p>Como requisitos de titulación deberán acreditarse: dos paquetes de cómputo y la comprensión de lectura del idioma inglés.</p> <p>* Aprobado por: el H. Consejo Técnico de la ENTS, el 24 de mayo de 2002 y el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, el 6 de noviembre de 2002.</p>		39	10.66	49.73
5º	Desarrollo regional 1511-8	Problemática urbana 1411-6	Salud pública 1512-8	Evaluación de proyectos sociales 1616-5	Práctica Comunitaria II 1517-15			42	11.48	61.20
6º	Derechos humanos 1413-6	Salud mental 1613-8	Familia y vida cotidiana 1611-6	Educación social 1514-5	Práctica Regional I 1617-15			40	10.93	72.13
7º	Bienestar social 1313-6	Procuración y administración de justicia 1510-6	Psicología social 1314-8	Administración social 1516-5	Práctica Regional II 1717-15			40	10.93	83.06
8º	Situación jurídica de la familia 1610-6	Psicología del desarrollo humano 1414-8	Comunicación social 1614-5	Práctica de Especialización I 1817-16				35	9.56	92.62
9º	Identidad y cultura 1513-6	Análisis institucional 1615-5	Práctica de Especialización II 1917-16				27	7.38	100	
							366	100		

Área Histórico social
Área Política social y necesidades sociales
Área Sujeto y habitat
Área Metodología y práctica de trabajo social
Clave y créditos 1110-8
▼ Las flechas indican la seriación de las asignaturas

Fuente: Plan de estudios, ENTS, 2003; Consultado de <http://www.trabajosocial.unam.mx/dirs/licenciatura/mapacur.htm>

En el actual Plan de estudio (1996-2002), la materia de Derechos Humanos se encuentra en el área de Política Social y Necesidades Sociales, es de carácter obligatorio, se cursa en 4 semestre de la carrera, y tiene por objetivo que el estudiante analice la naturaleza, el alcance y las dimensiones de los Derechos Humanos a partir del conocimiento de las formas de concepción, lineamientos, formas de operacionalización y su valoración en los efectos que presentan en la sociedad.

Las unidades temáticas a tratar se encuentran divididas en cuatro apartados, y son los siguientes:

### **Temario de la asignatura Derechos Humanos (Plan 2003. ENTS-UNAM)**

#### *I. Teoría social de los Derechos Humanos*

##### *A. Historia y fundamentación de los derechos humanos*

###### *1. Iusnaturalista*

###### *2. Positivista*

##### *B. Diferenciación de los Derechos Humanos de otros conceptos de derechos*

###### *1. Aproximación conceptual*

###### *2. Caracterización*

#### *II. Protección regional e internacional de los Derechos Humanos*

##### *A. Introducción al derecho internacional de los derechos humanos*

###### *1. Principales instrumentos jurídicos*

##### *B. Clasificación por su origen en el tiempo y por el grupo que protegen*

##### *C. Sistemas regionales de protección de los Derechos Humanos*

##### *D. La proyección internacional de los derechos humanos*

#### *III. Los Derechos Humanos en el sistema jurídico mexicano*

##### *A. Los derechos humanos en la Constitución de 1917: garantías individuales y sociales*

##### *B. Derechos humanos en la impartición de justicia*

#### *IV. Estrategias y mecanismos para la defensa y promoción de los Derechos Humanos en México*

*A. Organismos Públicos de Protección a los Derechos Humanos*

*B. Alcances, perspectivas y retos de las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos en México*

*C. Retos actuales y estrategias en el movimiento de Derechos Humanos*

#### *V. Intervención Social en Derechos Humanos*

*A. Trabajo Social en Derechos Humanos*

*B. La protección de los grupos vulnerables y la labor de promotoría*

*C. Retos y perspectivas de la defensa, promoción y educación en derechos humanos desde la mirada del Trabajo Social*

*D. Intervención profesional y políticas en Derechos Humanos*

*E. Metodología para la investigación de violación a Derechos Humanos y atención a víctimas*

Como ya se describió en el apartado anterior, a partir del 6 de noviembre de 2002, se aprobó la reubicación de las asignaturas del Plan de Estudios, ahora el documento ofrece la posibilidad de ampliar el tiempo de la práctica escolar con tres asignaturas más.

La práctica comunitaria es parte de la malla curricular de la Escuela Nacional de Trabajo Social, tiene una duración de 2 semestres y es de carácter obligatorio, se imparte en 4to y 5to semestre, podemos decir que es el primer acercamiento que tienen los alumnos con los sujetos y la finalidad es insertarlos en la realidad para que de esta forma conozcan los problemas sociales actuales y así, con el equipaje teórico y metodológico impartido por el personal académico, creen un plan de acción para la comunidad.

#### **Objetivo**

El alumno se insertará en el ámbito local para aplicar procesos de investigación, programación, ejecución y evaluación en el ámbito individual, grupal

y comunitario, con el fin de construir propuestas metodológicas que le permitan atender las necesidades sociales.

### **Proceso metodológico**

- Investigación y estudio temático
- Planeación y programación
- Ejecución de proyectos específicos: promoción, educación y organización
- Evaluación de cada fase y final
- Recuperación de la experiencia

### **Investigación y estudio temático**

- Determinación del centro de prácticas
- Definición de propuesta teórico metodológica de intervención social
- Inserción en la comunidad
- Diseño y desarrollo de la investigación
- Diagnóstico de problemas sociales
- Interpretación de situaciones y procesos sociales
- Estudio y enlace de redes sociales

### **Planeación y programación**

- Diseño de:
  - Plan general de actividades
  - Programas y proyectos específicos
  - Estrategias organizativas y administrativas
  - Ejecución de proyectos específicos de: promoción, educación y organización
  - Promoción
  - Organización de la participación de la población
  - Dinamización de procesos
  - Coordinación y concertación de recursos institucionales y comunitarios

## **Evaluación**

- Del resultado de los proyectos
- De la participación comunitaria
- Opinión comunitaria de la intervención social

## **Recuperación de la experiencia**

- Sistematización de la información:
  - Descripción y análisis de:
  - El proceso pedagógico
  - La práctica realizada
- Diseño de propuestas de intervención profesional (Escuela Nacional de Trabajo Social, 2009)

La práctica comunitaria es una asignatura práctica que tiene una gran relevancia en la formación de las y los alumnos de la licenciatura en trabajo social, ya que es aquí cuando muchos de los alumnos encuentran su vocación y la pasión por la carrera o es el lugar donde se dan cuenta de que la licenciatura no es exactamente de su agrado, además de eso, pone a prueba todo lo que, hasta el momento, llevan aprendido a lo largo de los 3 semestres anteriores.

Al momento de insertarse en las prácticas profesionales, los estudiantes comienzan a poner en práctica

Lo cierto es que estas prácticas, son importantes para que el alumno pueda experimentar la realidad social, así como crear una vinculación al área profesional. Servirán también para lograr experiencia y poder optar en el futuro, de ser necesario, por cursos que le ayuden al estudiante para cubrir las áreas en las que se encontraron vacíos (teóricos o metodológicos).

Otro punto que demuestra el valor de la práctica comunitaria se muestra con la implementación de los otros momentos de las prácticas que se realizan en la escuela, las prácticas acercan a los alumnos a diversas áreas en las cuales ellos podrán desempeñarse en un futuro, con esto queremos decir que una práctica

comunitaria mal ejecutada o mal planeada puede significar que los alumnos de ese grupo descarten la posibilidad de ejercer el trabajo social en comunidades.

Al ser una asignatura de gran importancia es necesario replantearse la ubicación de las materias anteriormente cursadas, en la práctica comunitaria, como se mencionó anteriormente se realizan acercamientos con diversos tipos de poblaciones,

Como parte de la formación de licenciados en Trabajo Social, la Escuela Nacional de Trabajo Social (ENTS) de la Universidad Nacional Autónoma de México solicita a sus alumnos tanto del sistema presencial, del sistema abierto, así como del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia cumplir con tres modalidades (dos semestres cada una) de prácticas; Comunitaria I y II; Regional I y II; y de Especialización I y II, con una duración de 8, 8 y 12 horas semanales, respectivamente.

La práctica escolar, de acuerdo con la ENTS (2009) se considera como un eje fundamental en la formación del estudiante de trabajo social, ya que tiene como propósitos: articular los conocimientos teórico metodológicos con la realidad y desarrollar en el alumno las habilidades intelectuales y prácticas que le permitan intervenir en la prevención, atención y solución de problemas sociales en los niveles y áreas específicos de trabajo social.

La escuela envía a sus estudiantes con las herramientas necesarias para insertarse en un contexto dado; previo a la práctica escolar se cursan asignaturas teóricas que introducen al alumno en temas de investigación, diagnóstico, sistematización, entre otros, mismos que dotan de herramientas para articular los procesos teóricos con las realidades de distintos lugares en los que se interviene.

La práctica escolar origina en los alumnos un primer acercamiento al trabajo con individuos, grupos, comunidades, regiones e instituciones, este es un aspecto fundamental, pues el educando comienza a realizar funciones de un profesional, tales como la gestión de recursos, acuerdos formales, creación de vínculos (con colectivos, instituciones, asociaciones, etc.).

También, el trabajador social en formación adquiere habilidades que tienen que ver con el liderazgo, resolución de conflictos, compromiso, trabajo en equipo, organización y participación dentro y fuera del aula de trabajo.

Por otro lado, como estudiantes, se tiene la opción de elegir prácticas escolares en las que se trabaja con grupos poblacionales de distintas edades, regiones, identidades sexuales, culturas, condiciones de salud, sexo, etc. lo cual dota al alumno de conocimiento sobre qué línea de trabajo quiere dirigir su actuar profesional una vez haya concluido la carrera.

Es importante mencionar, que las últimas prácticas (de especialización I y II) también ofrecen la opción de emplear a alumnos destacados en la institución donde intervienen, con lo cual pueden comenzar su vida laboral, lo cual siempre es positivo para el estudiante y la escuela.

Los estudiantes manifiestan que la práctica escolar fortalece un sentido mayor de pertenencia a la carrera; mayor disposición para trabajar en equipo; habilidades para resolver conflictos; un compromiso con todas las poblaciones y grupos con los que se trabaja; así como un pensamiento crítico respecto a la intervención del estado para con la sociedad civil (pues el hecho de que exista una práctica de la ENTS en determinada comunidad geográfica, implica que existe la necesidad de intervención por parte del profesional en trabajo social para apoyar y/o contribuir al bienestar de dicha comunidad).

Aunado a ello, la práctica escolar, en todas sus modalidades, también representa el veinticinco por ciento del total de los créditos del Plan de Estudios, además de ser una experiencia profesional y personal de suma importancia, contribuye a que el estudiante complete los créditos para concluir la licenciatura.

La práctica comunitaria es una asignatura práctica que tiene una gran relevancia en la formación de las y los alumnos de la Licenciatura en Trabajo Social, ya que es aquí cuando muchos de los alumnos encuentran su vocación y la pasión por la carrera o es el lugar donde se dan cuenta de que la Licenciatura no es

exactamente lo que pensaban, además de eso, pone a prueba todo lo que, hasta el momento se ha aprendido a lo largo de los 3 semestres anteriores.

Lo cierto es que estas prácticas, son importantes para que el alumno pueda experimentar la realidad social, así como crear una vinculación al área profesional. Servirán también para lograr experiencia y poder optar en el futuro, de ser necesario, por cursos que le ayuden al estudiante para cubrir las áreas en las que se encontraron vacíos (teóricos o metodológicos).

Otro punto que demuestra el valor de la práctica comunitaria se muestra con la implementación de los otros momentos de las prácticas que se realizan en la escuela, las prácticas acercan a los alumnos a diversas áreas en las cuales ellos podrán desempeñarse en un futuro, con esto queremos decir que una práctica comunitaria mal ejecutada o planeada puede significar que los alumnos de ese grupo descarten la posibilidad de ejercer el trabajo social en comunidades.

## **V. MÉTODOLÓGÍA Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

### **IV.1. Planteamiento del problema**

La revisión de la naturaleza y características de los derechos humanos, así como de la disciplina del Trabajo Social, evidencian la relación intrínseca que existe en el plano conceptual y el que debería existir en términos prácticos, en concreto en el quehacer profesional de las y los trabajadores sociales. La formación profesional se estima fundamental en esta lógica, ya que de ella depende en gran medida que los egresados comprendan la importancia del tema y adquieran las herramientas suficientes para hacer de los derechos humanos, tanto una estrategia efectiva que respalden diversas intervenciones para la atención de problemas sociales, como un fin al garantizar su cumplimiento y protección. La práctica comunitaria cobra especial importancia al respecto toda vez que se trata del proceso formativo que vincula los elementos teóricos conceptuales con la práctica, acerca a los alumnos a la realidad, asume el reto académico de que los alumnos logren materializar lo aprendido en las aulas, en acciones concretas de intervención social. No obstante, la experiencia docente y profesional da pauta para cuestionar si esto es real o existen limitaciones que impiden que se logren dichos objetivos.

Así, considerando que los derechos humanos son intrínsecos al Trabajo Social y por tanto a su quehacer profesional, se enuncia la siguiente pregunta de investigación, la cual guiará el desarrollo del presente trabajo:

¿Son suficientes los conocimientos acerca de los derechos humanos con los que cuentan los alumnos de cuarto semestre de la licenciatura en Trabajo Social, para poder cursar su práctica comunitaria con un nivel académico profesional adecuado?

## **IV. 2. Objetivos**

### General

- Analizar los conocimientos de los derechos humanos con los que cuentan los alumnos de cuarto semestre de la licenciatura en Trabajo Social, son suficientes para poder cursar su práctica comunitaria con un nivel académico profesional adecuado.

### Específicos

- Describir la relación teórica conceptual entre los derechos humanos y el Trabajo Social.
- Conocer la experiencia de estudio de los derechos humanos durante la trayectoria escolar de alumnos de cuarto semestre de la licenciatura en Trabajo Social.
- Evaluar los conocimientos acerca de nociones básicas de derechos humanos que tienen alumnos de cuarto semestre de la licenciatura en Trabajo Social.
- Explorar la percepción acerca de los derechos humanos en alumnos de cuarto semestre de la licenciatura en Trabajo Social.

## **IV. 3. Hipótesis**

Los conocimientos de derechos humanos de los alumnos de cuarto semestre de la licenciatura en Trabajo Social, valorados a partir de los reportes de estudio, nociones generales y percepciones acerca del tema, se estiman insuficientes para poder cursar su práctica comunitaria con un nivel académico profesional adecuado.

*Definición de variables:*

**Conocimientos de derechos humanos:** Conjunto de saberes relativos a los derechos humanos, los cuales son, de acuerdo con la ONU (2017), derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Los conocimientos son valorados a partir de los reportes de estudio, nociones generales y percepciones acerca de los derechos humanos.

**Reporte de estudio:** Se refiere al reporte de revisión del tema de los derechos humanos durante la trayectoria escolar, es decir, durante los estudios de educación básica, media superior y superior. Su valoración se divide en tres niveles: 1) nunca se revisó, 2) se revisó indirectamente y 3) se revisó explícitamente.

**Nociones generales:** Se refiere al reporte de conocimientos básicos acerca de los derechos humanos como resultado del estudio del tema; aluden a la naturaleza y características fundamentales de los derechos humanos.

**Percepciones:** Se refiere al reporte de conocimientos, ideas u opiniones acerca de los derechos humanos como resultado de experiencias académicas, así como de información informal proveniente de medios de comunicación e interacciones cotidianas.

**Práctica comunitaria:** Práctica escolar de la Licenciatura en Trabajo Social que se cursa en dos semestres (Práctica comunitaria I y Práctica comunitaria II), que involucra un proceso formativo fundamental ya que tiene como propósito articular los conocimientos teóricos metodológicos con la realidad, y desarrollar habilidades intelectuales y prácticas que permitan intervenir en la prevención, atención y solución de problemas sociales.

## IV. 4. Diseño

Estudio descriptivo, transversal, de corte cuantitativo.

## IV. 5. Población

La población estudio fueron alumnos de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, considerando los siguientes criterios:

Criterios de inclusión:

- Hombres y mujeres de cualquier edad
- Inscritos en la asignatura “Practica comunitaria I” (cuarto semestre/2018-2)
- Aceptación voluntaria de participación en la aplicación de instrumento

Criterios de exclusión:

- Instrumento con respuestas inconclusas

Para determinar la muestra se consideró un universo de 416 alumnos inscritos en cuarto semestre (2018-2), distribuidos de la siguiente forma:

**Tabla 6. Distribucion de los cuestionarios a las y los alumnos de la ENTS,UNAM, con respecto al turno en que estudian.**

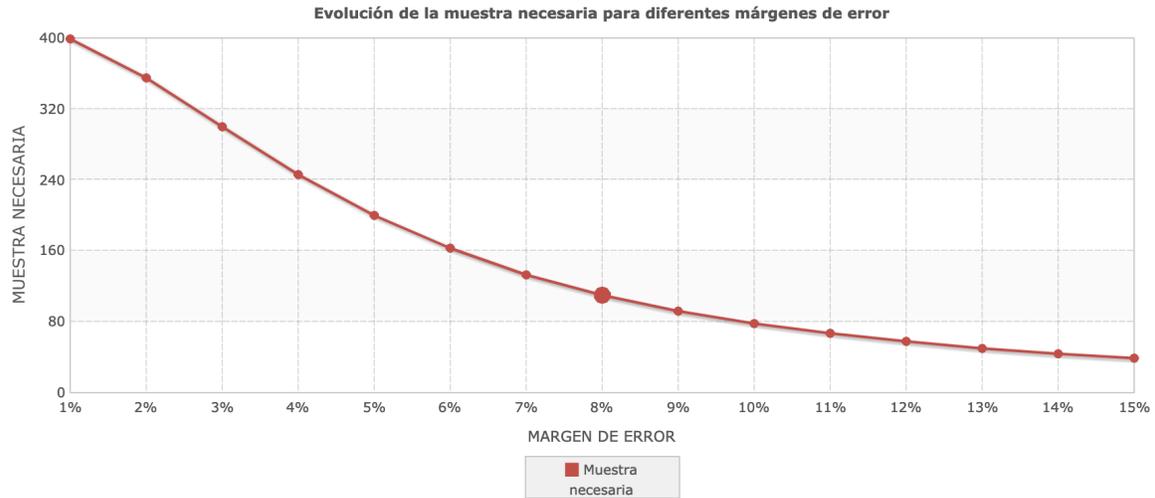
Matutino			Vespertino			Mixto			Total		
Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres	Total
50	186	236	13	65	78	26	76	102	89	327	416

**Alumnos inscritos en ordinarios escolarizado, cuarto semestre 2018-2, por sexo y turno**

**Fuente: Servicios escolares, SADE, ENTS-UNAM**

Por lo tanto, considerando un universo de 416 alumnos y un margen de error del 8%, el tamaño muestral para un nivel de confianza del 95% es de 110 alumnos.

**Gráfica 1. Evaluación de la muestra necesaria para diferentes márgenes de error**



La muestra de 110 alumnos se distribuyó de la siguiente forma:

**Tabla 7. Distribución de los cuestionarios a la muestra de los alumnos de la ENTS,UNAM, con respecto al turno en que estudian.**

Matutino			Vespertino			Mixto			Total		
Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres	Total
13	49	62	3	17	20	7	21	28	23	88	<b>110</b>

**Muestra de alumnos inscritos en ordinarios escolarizado, cuarto semestre 2018-2, por sexo y turno**

**Fuente: Elaboración propia**

## IV. 6. Técnica e Instrumento

La técnica utilizada para la recolección de información fue la encuesta, la cual en “investigación social se considera en primera instancia como una técnica de recogida de datos a través de la interrogación de los sujetos cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan de una problemática de investigación previamente construida” (Lopez Roldan & Fachelli, 2015).

El instrumento utilizado fue el cuestionario, cuyo “objetivo es traducir variables empíricas, sobre las que se desea información, en preguntas concretas capaces de suscitar respuestas fiables, válidas y susceptibles de ser cuantificadas” (Casas Anguita, Repullo Labrador, & Donado Campos, 2003).

En particular, el objetivo del instrumento utilizado para este estudio, el cual fue denominado “*Cuestionario Derechos Humanos y Trabajo Social*”, fue identificar los conocimientos y nociones generales acerca de los derechos humanos en alumnos de práctica comunitaria (cuarto semestre), semestre 2018-2, de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM.

El cuestionario de tipo autoadministrado y de respuestas semicerradas (Corral, 2010) (ANEXO 1), integró, además de un apartado de datos generales y otro para comentarios y sugerencias, un total de 24 preguntas cerradas y 2 semicerradas; los 26 ítems en total se dividieron en tres apartados:

**Tabla 8. Apartados del cuestionario y número de preguntas**

Apartados del cuestionario	No. de preguntas
I) Derechos humanos durante la formación profesional	8 ítems cerrados 2 ítem semicerrado
II) Nociones generales sobre derechos humanos	8 ítems cerrados
III) Percepción acerca de los derechos humanos y Trabajo Social	8 ítems cerrados

El promedio en cuanto al tiempo de aplicación del cuestionario fue de 15 minutos, en donde 5 minutos se destinaban a la explicación, entrega y/o dudas y 10 minutos para contestar el instrumento.

#### **IV. 7. Procedimiento**

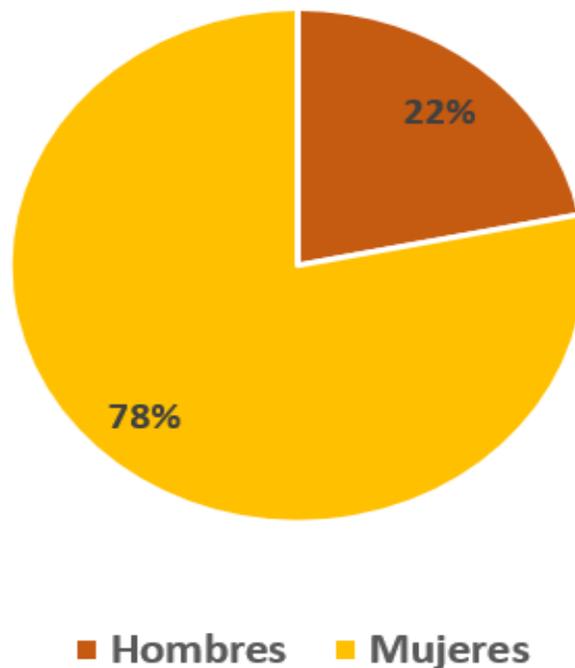
El trabajo de campo implicó un periodo de 2 semanas; inició con la programación del mismo al identificar el número de grupos a partir de los cuales se obtendría la muestra. Una vez identificada la muestra (por sexo y turno) se procedió a la aplicación del instrumento, para lo cual se acudió directamente a los salones en los horarios que, de acuerdo al turno, marcaban el término de sus actividades académicas del día. A través de una breve explicación dirigida a los alumnos, en donde se enfatizaban los fines de su participación en el proyecto de investigación de tesis para la obtención del grado de maestría, se realizó la invitación para contestar el cuestionario. Conforme se obtenían los resultados se asignaba un folio para fines de identificación y control.

Una vez concluida la fase de recolección de datos, se construyó una base de datos en Microsoft Excel para capturar en ella las respuestas de los 110 cuestionarios obtenidos. Con la base completa, se realizó un análisis descriptivo, el cual se presenta sistematizado a través de tablas y gráficas expuestas en el siguiente apartado.

## IV. 8. Resultados de investigación

Se trabajó con una muestra representativa acorde al universo total de los alumnos de cuarto semestre del ciclo escolar 2018-2 teniendo un total de 110 alumnos y alumnas entrevistados, de los cuales el 78% son mujeres y el 22% corresponde a hombres, dicha muestra es un claro reflejo de la conformación total de la comunidad de la Escuela Nacional de Trabajo Social UNAM que para el ciclo escolar 2018-2 tuvo una población total de 1773 de la cual la mayoría como históricamente se ha visto son del género femenino, por lo que se trabajó con dichos números a efecto de que la muestra fuera representativa del universo que conforma y caracteriza a la comunidad de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Gráfica 2. “Sexo de los y las alumnos de la ENTS,UNAM”



Fuente. Resultados Cuestionario “Derecho Humanos y Trabajo social”  
Alumnos cuarto semestre, ENTS-UNAM, 2018.

**Tabla 9. “Edad de las y los alumnos de la ENTS,UNAM”**

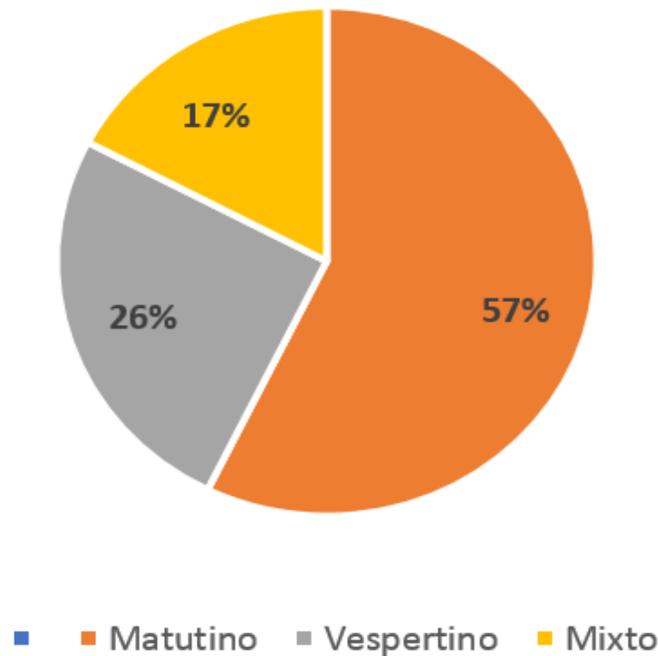
Quinquenio	Frecuencia	%	
16-20	52	47.3	
21-25	48	43.6	
26-30	7	6.4	
31-35	2	1.8	
36-40	0	0.0	
41-45	1	0.9	
Total	110	100	Media: 21.7 años

Fuente. Resultados Cuestionario “Derecho Humanos y Trabajo social”  
Alumnos cuarto semestre, ENTS-UNAM, 2018.

Con respecto a los rangos de edad de nuestra muestra encontramos que la mayor parte se encuentra en el primer quinquenio con un 47.3 % es decir en un rango de edad de los 16 a los 20 años, dicha población coincide con el promedio de edad de un joven universitario que se encuentra estudiando en los primeros 4 semestres de una licenciatura de trabajo social en la Universidad Nacional Autónoma de México, aunado a lo anterior encontramos que en el segundo quinquenio con un rango de 21 a 25 años, tenemos al 43.6% de nuestra muestra; encontramos que dentro de estos dos primeros rangos se concentra la mayoría del total de nuestra muestra con un 90.9% de la misma, teniendo como edad máxima entre estos dos grupos 25 años y la media en los 21.7 años.

Así mismo y toda vez que el derecho a la educación es un derecho humano y como tal no prescribe el mismo, es decir, sin importar la edad toda persona tiene derecho a la educación, encontramos en el quinquenio de 26 a 30 años al 6.4% en el rango de 31 a 35 años al 1.8% y finalmente entre 41 y 45 años encontramos al 0.9 %, reflejo de que la universidad de la muestra hace referencia a que dicho derecho se hace valer.

**Gráfica 3. “Turno escolar de las y los alumnos de la ENTS,UNAM”**



Fuente. Resultados Cuestionario “Derecho Humanos y Trabajo social”  
Alumnos cuarto semestre, ENTS-UNAM, 2018.

Los resultados obtenidos una vez aplicado el instrumento nos arrojan que más de la mitad de la población estudiantil encuestada con un 57% cursa sus estudios en el turno matutino, siendo este turno históricamente el que mayor cantidad de alumnos congrega año tras año, así mismo los resultados arrojaron que el 17% cursa en el turno mixto y más de una cuarta parte, es decir, el 26% son alumnos del turno vespertino.

Con relación al tipo de institución educativa en las que cursaron sus estudios previos a la licenciatura, es decir en el nivel básico obligatorio (primaria y secundaria), así como el nivel bachillerato, se obtuvo que la gran mayoría de la población encuestada con un 84.5% curso sus estudios del nivel primaria en una institución pública, en tanto que solo el 15.5% la curso en una institución privada. Esto corresponde con el perfil socio económico de nuestra comunidad, siendo esta históricamente de un nivel socio económico bajo.

**Tabla 10. “Tipo de instituciones educativas donde las y los alumnos de la ENTS,UNAM cursaron su educación, primaria , secundaria y bachillerato.”**

Nivel escolaridad	Sector	Frecuencia	%
Primaria	Público	93	84.5
	Privado	17	15.5
Secundaria	Público	96	87.3
	Privado	14	12.7
Bachillerato	Público UNAM	39	35.5
	Público Otro	64	58.2
	Privado	7	6.4

Fuente. Resultados Cuestionario “Derecho Humanos y Trabajo social”  
Alumnos cuarto semestre, ENTS-UNAM, 2018.

Respecto a lo que corresponde al nivel de secundaria encontramos un incremento en la asistencia a escuelas públicas, a diferencia de sus estudios de nivel primaria, de tal manera que en el nivel de secundaria el porcentaje de alumnos que cursaron la misma lo hicieron en una institución pública, es decir, tenemos que el 87.3% proviene de secundarias públicas y solo el 12.7% proviene de escuelas secundarias privadas, situación que refleja no solo el perfil de nuestra comunidad en términos de ingresos o situación socio económica, sino que también refleja la situación que vive la mayoría de las familias mexicanas con un ingreso no superior a los \$6,000.00 mensuales.

Para el caso del nivel bachillerato se tiene que el 35.5% del universo encuestado proviene de bachillerato universitario, en tanto que más de la mitad con un 58.2% proviene de instituciones educativas del sector público tales como CETIS, Bachilleres, CONALEP, Preparatorias Estatales, etc., es decir, tenemos una muestra donde el 93.6% del total de la población encuestada proviene de escuelas públicas, en tanto que solo el 6.4% curso sus estudios de bachillerato en una

institución privada, dejando con ello muestra clara que conforme se incrementan los niveles escolares el número de alumnos provenientes de escuelas privadas es menor.

Reflejándose con ello que entre más alto el nivel de estudios cursado es menor la población que cursa sus estudios en el sector privado., situación que responde a una realidad nacional donde el costo para poder acceder a una institución educativa del sector privado está fuera del alcance de la gran mayoría de las familias mexicanas.

**Tabla 11. “Reporte de estudio del tema de DH por nivel de escolaridad primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura de las y los alumnos de la ENTS”**

Nivel de escolaridad	Reporte de estudio	Frecuencia	%
Primaria	Nunca revisé el tema de DH	19	17.3
	Revisé indirectamente el tema de DH	74	67.3
	Revisé explícitamente el tema de DH	17	15.5
Secundaria	Nunca revisé el tema de DH	11	10.0
	Revisé indirectamente el tema de DH	72	65.5
	Revisé explícitamente el tema de DH	27	24.5
Bachillerato	Nunca revisé el tema de DH	25	22.7
	Revisé indirectamente el tema de DH	40	36.4
	Revisé explícitamente el tema de DH	45	40.9
Licenciatura	No he revisado el tema de DH	26	23.6
	Revisé indirectamente el tema de DH	37	33.6
	Revisé explícitamente el tema de DH	47	42.7

Fuente. Resultados Cuestionario “Derecho Humanos y Trabajo social” Alumnos cuarto semestre, ENTS-UNAM, 2018.

Los resultados obtenidos en este rubro nos indican que solamente el 15.5% en el nivel primaria revisó explícitamente el tema de los Derechos Humanos, es importante señalar que dicho porcentaje es menor a los que nunca revisaron el tema toda vez que el 17.3% nos refirió dicha información, es decir, **es mayor el número de alumnos que en su formación básica nunca revisaron respecto de los que sí lo hicieron**, así mismo, es de destacar que el 67.3% de la muestra nos informó que revisaron indirectamente el tema situación que refleja que el tema no fue

importante en dicho proceso formativo e incluso se obtuvo que el 84.4% del total de la muestra reviso indirectamente el tema o simplemente nunca lo hizo, esta situación es alarmante ya que México se muestra como un país que tiene como prioridad el tema de los derechos humanos desde hace por lo menos tres sexenios en la agenda de los medios.

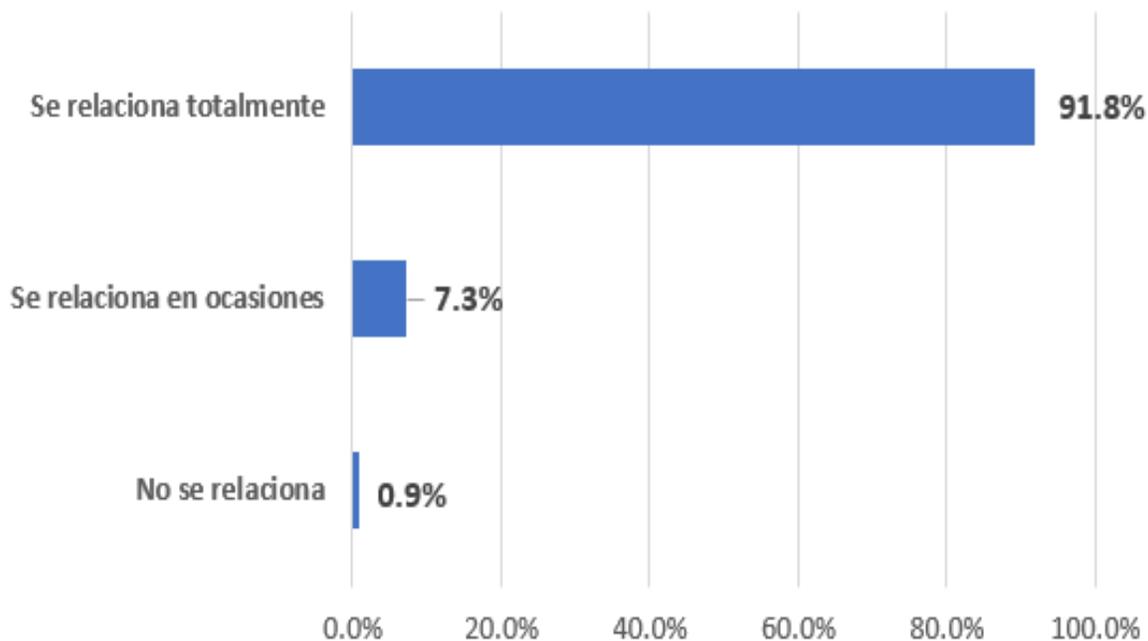
Respecto de los resultados obtenidos en el nivel secundaria tenemos que el 10% de los alumnos entrevistados nunca revisaron el tema de los derechos humanos, en tanto que el 65.5% solo reviso el tema de los derechos humanos de manera indirecta dando con ello nuevamente que un alto porcentaje en este caso el 75.5% nunca reviso explícitamente el tema, es decir, en este bloque encontramos que tampoco es importante en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos del nivel secundaria el tema de los derechos humanos, toda vez que solo el 24.5% refiere haberlo hecho.

Con relación a los resultados obtenidos en el nivel bachillerato el número de los alumnos que nunca revisaron el tema de los derechos humanos se incrementó de manera considerable respecto de los números obtenidos en el nivel previo anterior (secundaria), toda vez que nuestro universo nos indica que casi una cuarta parte con un 22.7% nunca reviso el tema, situación que es grave por la trascendencia que tiene en sus vidas cotidianas y en su formación académica, así mismo, es de destacar que el rubro donde existe un mayor porcentaje de cambios lo encontramos en el que corresponde haber revisado indirectamente el tema con un 36.4%, por lo anterior es menester resaltar que en este nivel (medio superior) el 40.9% de los encuestados manifestó haber revisado explícitamente el tema, sin embargo una vez más y en esta ocasión con un 59.1% se vuelve a encontrar que no fue un tema que haya sido revisado explícitamente por los alumnos en su proceso educativo, es decir, no fue un tema importante o que se revisara a lo largo de su formación de nivel medio superior.

Los resultados obtenidos en el tiempo que llevan en la Escuela Nacional de Trabajo Social, UNAM, los resultados nos arrojan datos verdaderamente preocupantes, es realmente lamentable que casi una cuarta parte de la población

encuestada, es decir, **un 23.6% nunca ha revisado el tema de los derechos humanos**; así mismo, encontramos que una tercera parte de la población solo lo ha hecho de manera indirecta, teniendo como resultado que el 57.2 % acude a realizar su práctica comunitaria I, sin saber o sin haber revisado explícitamente el tema de los derechos humanos, toda vez que solo el 42.7% lo hizo, situación que no es menor si partimos que es un tema transversal en la formación de los alumnos de la licenciatura en Trabajo Social de la Escuela Nacional de Trabajo Social, cabe señalar la importancia de analizar y replantear como gremio y escuela en qué condiciones o términos estamos enviando a nuestros estudiantes a realizar tan importante proceso educativo y formativo profesionalmente hablando.

**Gráfica 4. “Relación que existe en el tema de los Derechos Humanos con la licenciatura en Trabajo Social de acuerdo a las y los alumnos de la ENTS,UNAM”**



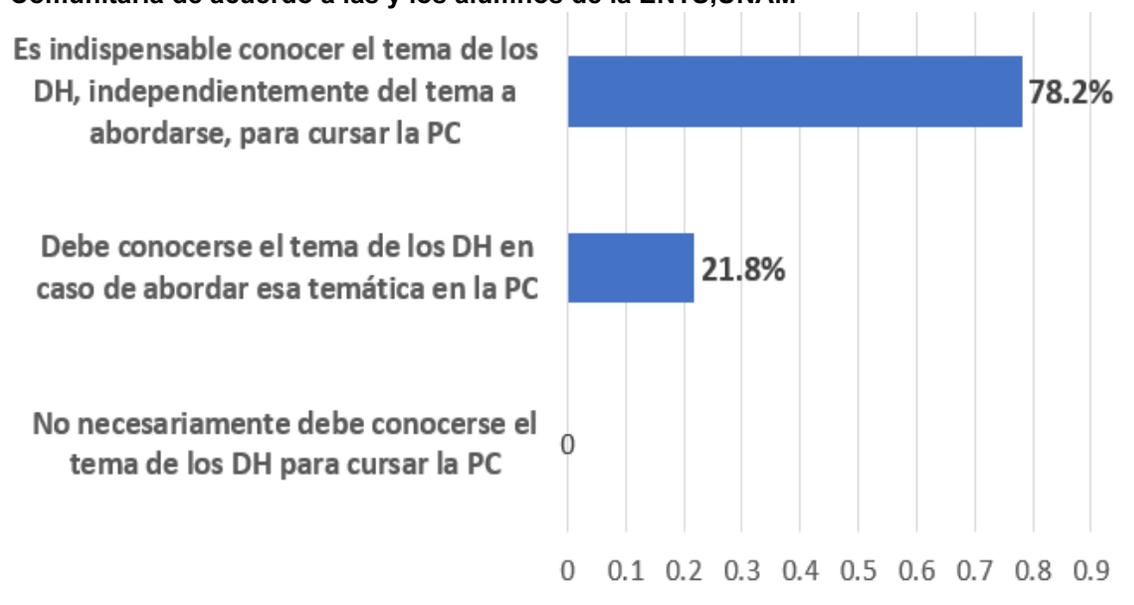
Fuente. Resultados Cuestionario “Derecho Humanos y Trabajo social” Alumnos cuarto semestre, ENTS-UNAM, 2018.

Es importante señalar si bien es cierto el 91.8% de la población encuestada refiere que el tema de los derechos humanos se relaciona directamente con la carrera, es de destacar que el 7.3% del universo encuestado refiere el tema de los derechos humanos se relaciona en ocasiones y el 0.9% dice que no tiene nada que

ver la carrera con el tema de los derechos humanos, situación que es grave por decir lo menos.

Aunado a lo anterior es menester mencionar y resaltar que si bien es cierto la gran mayoría considera que existe relación entre el tema de los derechos humanos y la licenciatura en trabajo social, dicho dato contrasta con el 57.3% de los alumnos que cursan la licenciatura y que solo indirectamente han revisado el tema. O nunca lo han visto, es decir, al parecer si bien es cierto que la población de la muestra considera que hay relación con el tema, es cierto también, que poco se hace desde la escuela por enviarlos mejor preparados en dicho tema

**Gráfica 5. “Relación que existe en el tema de los Derechos Humanos con la Práctica Comunitaria de acuerdo a las y los alumnos de la ENTS,UNAM”**

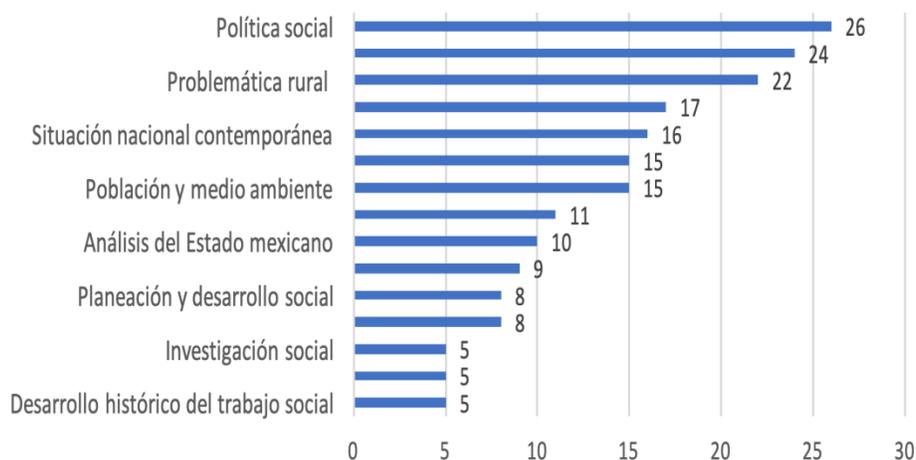


Fuente. Resultados Cuestionario “Derecho Humanos y Trabajo social” Alumnos cuarto semestre, ENTS-UNAM, 2018.

Con base en el resultado obtenido los resultados de la muestra refieren que el 78.2% de la población encuestada considera indispensable relacionar el tema de los derechos humanos para cursar la práctica comunitaria, sin embargo como hemos podido observar en graficas anteriores esto no es consecuente o proporcional a lo que se les ofrece en la Escuela Nacional de Trabajo Social, desde el ingreso de la carrera en las diferentes asignaturas, en tanto que el 21.8%

considera que debe conocerse dicha temática en caso de abordar esa temática, es decir no se refleja claridad en tanto que solo ven importante conocer el tema solo en caso de abordar la temática, es importante resaltar que el 0% manifiesta que no necesariamente debe conocerse el tema.

**Gráfica 6. “Asignaturas con más de 5 reportes de revisión del tema de Derechos Humanos en sus contenidos académicos según las y los alumnos de la ENTS,UNAM”**

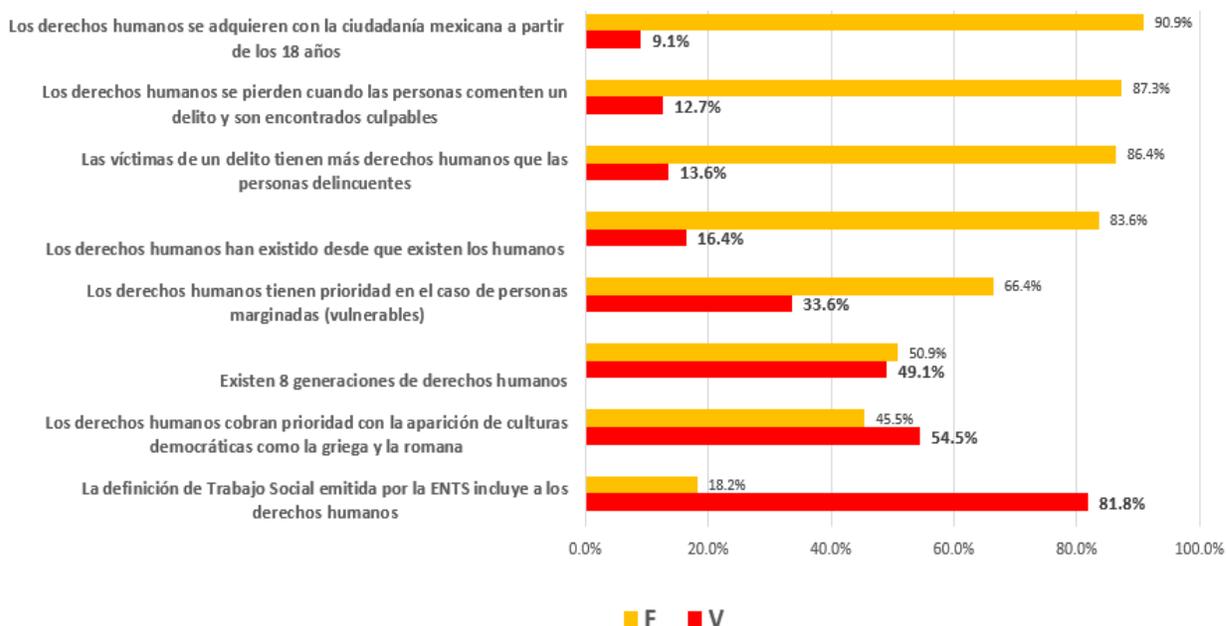


Fuente. Resultados Cuestionario “Derecho Humanos y Trabajo social” Alumnos cuarto semestre, ENTS-UNAM, 2018.

Los resultados obtenidos en la muestra nos arrojan que de las 26 asignaturas cursadas por ellos hasta el cuarto semestre del plan de estudios correspondiente a la licenciatura de trabajo social en la UNAM, tenemos que solo en 8 de ellas reportan 5 o más veces haber revisado el tema de los derechos humanos y de las ocho asignaturas mencionadas sólo en tres de ellas hay asignaturas que fueron reportadas más de 20 veces, es decir, cursan 18 asignaturas en las que no se aborda el tema lo cual equivale al 69.2% de las materias cursadas hasta el momento de la encuesta,, es decir, tenemos un escenario poco alentador en tanto que podemos afirmar que en los primeros 4 semestres de la licenciatura de trabajo social de la Universidad Nacional Autónoma de México no se aborda el tema de los derechos humanos ello a pesar de ser un tema transversal en la formación de los alumnos de la Escuela Nacional de Trabajo Social, situación que se puede corroborar toda vez que el 23.6% que refiere nunca haber revisado el tema y el 33%

que menciono solo haberlo hecho de manera indirecta, es decir, el 56.6% de la población llegan a la práctica comunitaria I sin los conocimientos mínimos necesarios para poder realizar un mejor proceso, aunado a lo anterior podemos afirmar que es necesario que en y por la vía de los hechos la Secretaría Académica de la escuela nacional de trabajo social a través de la División de Estudios profesionales y de las áreas que dependen de ella como el departamento de planta académica y el departamento de Enseñanza implemente un plan, programa o proyectos a efecto de poner en la agenda académica cotidiana el tema de los derechos humanos y el mismo tome vida en los análisis y las discusiones que se llevan a cabo en las diferentes asignaturas de la carrera de Trabajo Social de la UNAM y no siga siendo solo una aspiración y parte de un discurso institucional.

**Gráfica 7. “Nociones generales sobre Derechos Humanos de las y los alumnos de la ENTS,UNAM”**



Fuente. Resultados Cuestionario “Derecho Humanos y Trabajo social” Alumnos cuarto semestre, ENTS-UNAM, 2018.

Importante destacar que respecto de las nociones que tiene nuestra población encontramos datos sorprendentes y al mismo tiempo, estos datos nos corroboran el desconocimiento que existe sobre el tema, por un lado tenemos que el 9.1% considera que los derechos humanos se adquieren con la mayoría de edad,

dando con ello muestras de un total desconocimiento del tema y comprobando con ello que los resultados obtenidos en gráficas anteriores se correlacionan dejando de manifiesto que existe una gran ignorancia respecto del tema, toda vez que desde que su nacimiento (incluso hay algunos que afirman que desde que son considerados *nasciturus*) el hombre adquiere todos los derechos humanos.

Otro ejemplo de lo ya planteado es que el 12.7% considera que los derechos humanos se pierden cuando las personas cometen un delito, situación que es muy grave, sobre todo cuando como sociedad se está tratando de educar y de respetar el principio de inocencia, y que aun cuando una persona es vinculada a proceso no puede perder en su calidad de procesado/o presunto culpable sus derechos humanos.

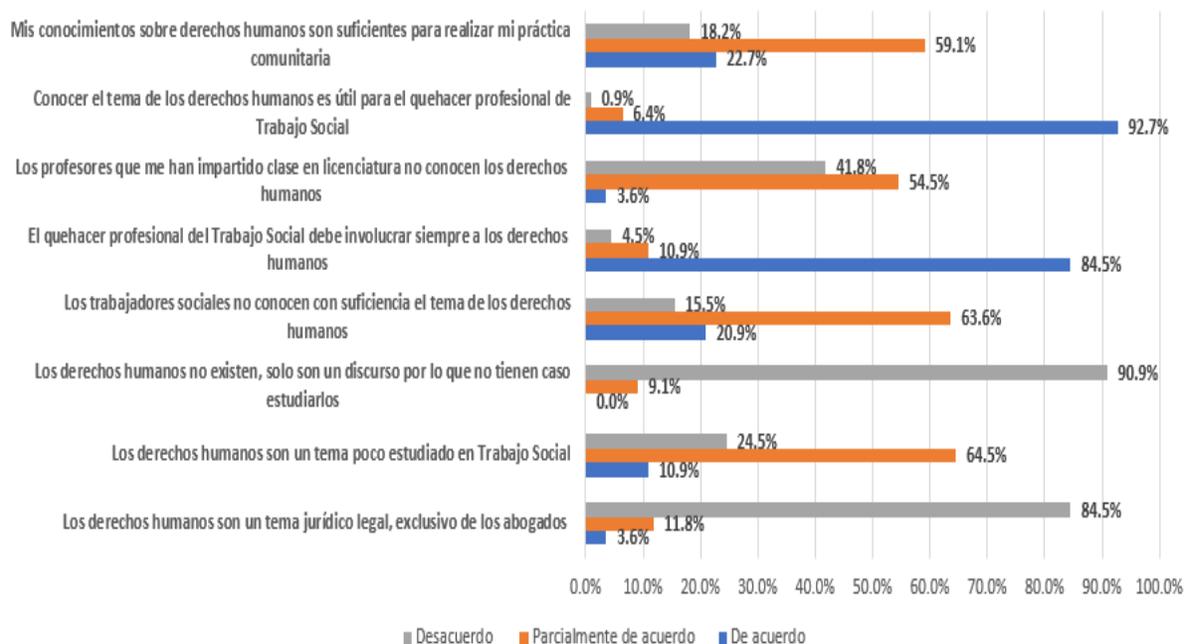
Encontramos más preocupante los resultados del siguiente reactivo cuando la muestra nos arroja que el 13.6% de nuestra población considera que las víctimas de un delito tienen más derechos que el delincuente (indiciado), es decir, es un número muy alto sobre todo porque la respuesta o el resultado debería de arrojar 0% y deberían de tener claro que nadie puede ser tratado como culpable hasta que se demuestre lo contrario aunado a que aun siendo culpable y condenado por un delito no es causal de que pierdas tus derechos humanos.

De mayor resonancia encontramos los datos obtenidos respecto a que nuestra muestra considera que los derechos humanos tienen prioridad en el caso de personas marginadas con un 33.6%, dando con ello una muestra contundente de la existencia de un total desconocimiento del tema, toda vez que en una sociedad que se jacte de ser democrática y de respetar el estado de derecho. No puede haber ciudadanos de primera o de segunda dicho de otro modo no puede haber personas con más derechos que otras.

Otro dato altamente significativo es que tenemos que el 49.1% es decir, casi la mitad de nuestra población considera que existen 8 generaciones de derechos humanos, dando con ello una muestra contundente de la ignorancia del tema; por último y como prueba de que no se tiene claro el tema tenemos que más de la mitad

de la muestra, es decir, el 54.5% refiere que la existencia de los derechos humanos en las culturas antiguas como las griega y la romana tuvieron o cobraron prioridad, situación que es falsa, toda vez que en dichas sociedades no existían derechos para más de la mitad de la población misma que incluso no eran considerados personas o ciudadanos, mención especial merece el dato que nos refiere que el 18.2% de la población encuestada no conoce o no sabe, que la definición de Trabajo Social emitida por la ENTS incluye el tema de los derechos humanos, es decir, si no conocen la definición de su profesión publicada o emitida por su escuela menos posibilidades existen de que conozcan temas o definiciones que en la mayoría de las clases y de las asignaturas cursadas nunca ha visto o estudiado, tal y como lo han referido respecto del tema de los derechos humanos.

**Gráfica 8. “Nociones generales sobre Derechos Humanos de las y los alumnos de la ENTS,UNAM”**



**Fuente. Resultados Cuestionario “Derecho Humanos y Trabajo social” Alumnos cuarto semestre, ENTS-UNAM, 2018.**

Se considera importante señalar que en diferentes disciplinas cuando se envían a sus estudiantes en formación a realizar prácticas, los mismos cuentan con conocimientos no solo generales sino incluso específicos de su área de conocimiento, por ello resulta de mayor relevancia y sumamente preocupante que

los alumnos de Trabajo Social en un 18.2% consideren que los conocimientos con los que cuentan sobre el tema de los Derechos Humanos no son suficientes para realizar su Práctica comunitaria I, así como que el 59.1% están parcialmente de acuerdo en tener los conocimientos suficientes, es decir si sumamos ambos grupos tenemos que el 77.3% acude a realizar su práctica comunitaria I, sin tener nociones o conocimientos suficientes de lo que son los derechos humanos, ello a pesar de que el 92.7% esa de acuerdo de la utilidad y la importancia que tiene el tema en su quehacer profesional.

Requiere una mirada especial ver que los alumnos de la Escuela Nacional de Trabajo Social consideran que los maestros de la entidad académica en comento que solo un 41.8 % de ellos si conocen el tema de los derechos humanos, en tanto que el 54.5% de los docentes solo conoce parcialmente dicho tema situación que se ve reflejada en que solo en 8 de las 26 materias cursadas hasta el 4 semestre se vea y estudie dicho tema y en los 18 asignaturas restantes no se haga, e incluso los alumnos consideran que el 3.6 % de los docentes no conocen del tema, de ahí los porcentajes tan altos en la mayoría de ellos respecto al desconocimiento de los derechos humanos en su jerga y acervo de conocimientos, otra muestra contundente de dicha afirmación es que el 84.5% de los encuetados reconoce que los trabajadores sociales solo conocen parcialmente o incluso que no conocen el tema de los derechos humanos afirmando que el 20.9% no conoce con suficiencia y un 63.6% considera que los trabajadores sociales conocen el tema parcialmente contra el 15.5% que refieren que si conocen con suficiencia.

## **VI. CONCLUSIONES**

Poner en la mesa el tema de los Derechos Humanos en nuestras sociedades modernas y/o Estados modernos conlleva obligadamente a concebir a dichas sociedades, como entes vivos profundamente complejos, inequitativos, desiguales y con un sinfín de problemas sociales, ante dicho contexto hoy más que nunca resultan de vital importancia visibilizar y situar en la agenda de los trabajadores sociales a los derechos humanos, toda vez que encontramos y tenemos en ellos una herramienta que nos permitirá alcanzar las aspiraciones de lograr sociedades más justas, menos inequitativas, donde además se potencialice las capacidades de los integrantes de dichas sociedades, y es en ese punto donde nuestra disciplina cuenta hoy en día con una de los más importantes instrumentos jurídicos, éticos, y políticos, con los que hoy los trabajadores sociales podemos hacer uso, y que ello le permita alcanzar parte de sus objetivos como disciplina, es decir, toda vez que para el trabajador social aspirar y trabajar principalmente por y para sectores de la sociedad menos favorecidos, podemos y debemos empoderar a nuestro gremio en el ejercicio profesional a efecto de que tenga mayor ámbito de acción.

De ahí la importancia que desde el espacio académico y en su proceso de formación el futuro científico social cuente con un bagaje de conocimiento adecuado, suficiente y acorde a las necesidades y complejidad de las problemáticas que la sociedad actual le demandan, es decir, como entes académicos de los que formamos parte es necesario revisar la calidad con la cual nuestros cuadros académicos están egresando año con año, toda vez que desde la perspectiva del suscrito dicha calidad no está a la altura de las exigencias que las problemáticas demandan, necesitamos dotarlos de mayores y mejores herramientas que les permitan enfrentar los diversos retos que la realidad demanda tanto en el ámbito público, como en el privado, desde esferas o ámbitos locales hasta escenarios más complejos con espacios de mayor alcance.

Con base en lo anterior resulta sumamente importante lo que en esta investigación se encontró y que representa en los hechos una deuda en la formación

de los cuadros profesionales, que como comunidad de la Escuela Nacional de Trabajo Social hemos ido generando a través de la formación académica y en específico durante su estancia en la ENTS, toda vez que estamos egresando cuadros con muchas carencias en el dominio de conocimientos acordes con un perfil que no es concordante a las exigencias de las circunstancias que los tiempos demanda.

De tal manera que dentro de los resultados que la investigación arroja se considera necesario incorporar en el nuevo plan de estudios la asignatura de Derechos Humanos cuando menos a que se imparta en dos semestres y en los semestres previos a la incorporación de las y los estudiantes al campo practico (practica comunitaria) ello con el objeto de que el alumno al cursar dichas instancias cuente con un mayor acervo de carácter teórico y práctico de los alcances y la importancia que tiene en su formación y desempeño profesional el tema de los Derechos humanos.

De igual manera resulta importante la necesidad de ampliar y profundizar en el conocimiento de dicho tema durante toda su formación académica, (durante los nueve semestres) toda vez que de acuerdo a lo investigado lo que aprenden los alumnos es insuficiente y la información obtenida es de poca claridad respecto a la utilidad que tiene la misma para el desempeño de su ejercicio profesional.

Aunado a lo anterior es necesario hacer la observación de la necesidad que desde la administración de la escuela se fortalezca e impulse el realizar un mayor número de eventos (congresos, talleres, conferencias, seminarios etc) que aborden específicamente el tema de los Derechos Humanos y no solo como una postura producto de una aspiración personal, o una ocurrencia del suscrito, sino como consecuencia de que existe la obligación de las instituciones del Estado mexicano tal y como lo señala el artículo primero constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y esta institución al ser parte de las instituciones del Estado mexicano está obligada a ello y en por ende en dicho sentido nos hemos quedado cortos.

Prueba de lo señalado en el cuerpo del presente trabajo, es que en el lapso de los últimos de 10 años de la vida académica e institucional de la Escuela Nacional de Trabajo Social solo se llevaron a cabo en la ENTS, tan solo 10 eventos que tocaron de manera central y directamente el tópico de los Derechos Humanos, situación que a luz del suscrito, es insuficiente sobretodo en el entendido de que en el discurso el tema tiene una importancia de manera transversal en la formación de los y las futuros profesionistas del Trabajo Social y ello impactara negativa o favorablemente en su desempeño profesional, es decir, resulta obligado desde la postura del suscrito que la formación de los actuales trabajadores sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México obtengan como parte fundamental en su proceso formativo, estudiar, conocer, analizar y dominar el tema de los Derechos Humanos.

## REFERENCIAS

- Aguilar Cuevas, M. (2008). *Acervo de la biblioteca virtual*. Obtenido de Otras revistas de Jurídicas: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-emx/article/viewFile/5117/4490>
- Aguilar Idáñez, M. J. (2012). *Trabajo Social, concepto y metodología* (Vol. 3). Valladolid: Paraninfo.
- Amnistía Internacional. (2009). *Historia de los Derechos Humanos*. Cataluña: Grup d'Educació.
- Amnistía Internacional. (2019). Obtenido de ¿Qué son los derechos humanos?: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/>
- Ander-Egg, E. (1986). *Diccionario de Trabajo Social*. Bogotá, Colombia: Colombia Ltda.
- Arteaga Basurto, C. (2004). *Proyecto Académico 2004 – 2008*. México: ENTS.
- Barbero, J., & Cortés, F. (2003). *Trabajo Comunitario, organización y desarrollo social*. Madrid. España.: Alianza Editorial.
- Centro de Educación Continua, Abierto y a Distancia. (2017). *Centro de Educación Continua, Abierto y a Distancia*. Obtenido de Trabajo Social: <http://www.cecad-uabjo.mx/trabajo-social.html>
- CNDH. (2010). *Derechos Humanos*. Obtenido de ¿Qué son?: [http://www.cndh.org.mx/Que\\_son\\_derechos\\_humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos)
- Consejo Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2014). *Informe de Derechos Humanos para Estudiantes*. Santiago, Chile: Maval.
- Escuela Nacional de Trabajo Social. (2006). *Escuela Nacional de Trabajo Social*. Obtenido de Mapa Curricular 2006: <http://www.trabajosocial.unam.mx/dirs/Plan/ENTS-mapa-color-2006.pdf>
- Escuela Nacional de Trabajo Social. (2009). *Escuela Nacional de Trabajo Social*. Recuperado el 08 de Marzo de 2019, de ¿Qué es Trabajo Social?: <http://www.trabajosocial.unam.mx/queestsocial.html#>

- Escuela Nacional de Trabajo Social. (2009). *Escuela Nacional de Trabajo Social Prácticas Escolares*. Obtenido de Práctica comunitaria: <http://www.trabajosocial.unam.mx/dirs/Pract/comunitaria.htm>
- Friendlander, W. (1969). *Dinámica del Trabajo Social*. México: Pax.
- Fundación Juan Vives Suriá. (2010). *Derechos humanos: historia y conceptos básicos*. Caracas, Venezuela: Fundación Editorial El perro y la rana Fundación Juan Vives Suriá Defensoría del Pueblo.
- Gómez Johnson, C. (enero-junio de 2014). Los derechos humanos en la historia: luchas, contradicciones, metas alcanzadas y retos. *Historia y Grafía, Universidad Iberoamericana*, 21(42), 219-228.
- Graciano, A. (2014). Los derechos humanos de tercera y cuarta generación. En *Educación plena en los derechos humanos*. México, Ciudad de México: Encuentro Jurídico.
- IFSW. (2014). *Federación Internacional de Trabajadores Sociales*. Obtenido de Definición global de trabajo social: <https://www.ifsw.org/es/what-is-social-work/global-definition-of-social-work/>
- Kisnerman, N. (1974). *Servicio Social Pueblo*. Buenos Aires, Argentina: Humanitas.
- Kruse Herman , C. (1971). *La Reconceptualización del Servicio Social en América Latina*. Obtenido de <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/pela/pl-000239.pdf>
- Moix, M. (2004). *El Trabajo Social y los Servicios Sociales. Su concepto*. (Vol. Cuadernos de trabajo social. Vol. 17.). Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Montoya, G., Zapata, C., & Cardona, B. (2002). *Diccionario especializado de Trabajo Social*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- ONU-DH. (2010). *Naciones Unidas Derechos Humanos*. Obtenido de ¿Qué son los derechos humanos?: [http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=448&Itemid=249](http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=448&Itemid=249)
- ONU-DH. (2016). *20 claves para conocer y comprender mejor los Derechos Humanos* . México, Ciudad de México: rmandolopcast.
- PERSEO. (Abril de 2013). *Programa Universitario de Derechos Humanos, Universidad Autónoma de México*. Obtenido de Declaración de Derechos

del Hombre y del Ciudadano:

<http://www.pudh.unam.mx/perseo/declaracion-de-derechos-del-hombre-y-del-ciudadano/>

Puentes, L. (2016). *Cooperación al desarrollo y Derechos Humanos*. Guatemala: aacid.

Ramírez García, H. S., & Pallares Yabur, P. d. (2017). *Derechos Humanos*. México: Oxford.

Richmond, M. (1922). *Caso Social Individual*. Estados Unidos de América.

Rodríguez Moreno, A. (2011). *Origen, evolución y positivización de los derechos humanos*. México, Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sharldlow, S. (2010). *Standars in Social Work Practice*. Meme: FITS.

Universidad Autónoma de Aguascalientes. (2011). *Ciencias Sociales y Humanidades*. Obtenido de Licenciatura en Trabajo Social : [https://www.uaa.mx/portal/wp-content/uploads/2018/04/lic\\_trabajo\\_social.pdf](https://www.uaa.mx/portal/wp-content/uploads/2018/04/lic_trabajo_social.pdf)

Universidad Autónoma de Nuevo León. (2018). *Universidad Autónoma de Nuevo León/ Facultad de trabajo Social*. Obtenido de Licenciatura en Trabajo Social: <http://ftsudh.uanl.mx/index.php/licenciatura/>

Universidad Autónoma de Sinaloa. (2017). *Universidad Autónoma de Sinaloa*. Obtenido de Licenciatura en Trabajo Social (Ahome): [http://sau.uas.edu.mx/licenciatura/Trabajo\\_Social\\_Ahome.htm](http://sau.uas.edu.mx/licenciatura/Trabajo_Social_Ahome.htm)

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. (2016). *Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades*. Obtenido de Historia y Antecedentes del AATS: <http://www.uaeh.edu.mx/campus/icshu/investigacion/aats/antecedentes.htm>

Universidad de Colima. (2012). *Universidad de Colima*. Obtenido de Facultad de Trabajo Social : <https://portal.ucol.mx/trabajosocial/c-178.htm>

Universidad de Guadalajara. (2012). *Universidad de Guadalajara*. Obtenido de Centro de estudios sociales y humanidades : <http://www.cucsh.udg.mx/licenciatura/trabajo-social>

Universidad de Sonora. (2008). *Departamento de Trabajo Social*. Obtenido de OBJETIVOS GENERALES : <http://www.trabajosocial.uson.mx/objetivos.htm>

# ANEXO 1

Universidad Nacional Autónoma de México  
Programa de Maestría en Trabajo Social



Folio: \_\_\_\_\_

## Cuestionario "Derechos Humanos y Trabajo Social"

**Objetivo:** Identificar los conocimientos y nociones generales acerca de los derechos humanos en alumnos de práctica comunitaria (cuarto semestre), semestre 2018-2, de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM.

**Instrucciones.** Conteste por favor los siguientes requerimientos:

### Datos generales

Sexo: H  M  Edad: \_\_\_\_\_ Turno: Matutino  Mixto  Vespertino

Temática abordada en la asignatura Práctica Comunitaria I: \_\_\_\_\_

### I) DERECHOS HUMANOS DURANTE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Con relación a su educación básica (primaria y secundaria) y media superior:

1. Estudié mi primaria en: Escuela pública  Escuela privada
2. Durante mis estudios de Primaria:  Nunca revisé el tema de Derechos Humanos  
 Revisé de manera indirecta el tema de Derechos Humanos  
 Revisé de manera explícita el tema de Derechos Humanos
3. Estudié mi secundaria en: Escuela pública  Escuela privada
4. Durante mis estudios de Secundaria:  Nunca revisé el tema de Derechos Humanos  
 Revisé de manera indirecta el tema de Derechos Humanos  
 Revisé de manera explícita el tema de Derechos Humanos
5. Estudié mi bachillerato en: Pública UNAM  Pública OTRA  Especifique: \_\_\_\_\_ Escuela privada
6. Durante mis estudios de Bachillerato:  Nunca revisé el tema de Derechos Humanos  
 Revisé de manera indirecta el tema de Derechos Humanos  
 Revisé de manera explícita el tema de Derechos Humanos

Con relación a su educación superior:

7. Durante mis estudios de licenciatura:  Hasta ahora no he revisado el tema de Derechos Humanos. **Pase a pregunta 9**  
 He revisado de manera indirecta el tema de Derechos Humanos  
 He revisado de manera explícita el tema de Derechos Humanos
8. Las asignaturas en las que he revisado el tema de los derechos humanos son:  
a) \_\_\_\_\_ e) \_\_\_\_\_  
b) \_\_\_\_\_ f) \_\_\_\_\_  
c) \_\_\_\_\_ g) \_\_\_\_\_  
d) \_\_\_\_\_ h) \_\_\_\_\_
9. Estimo que el tema de los derechos humanos:  No se relaciona con mi licenciatura  
 Se relaciona con algunas asignaturas de mi licenciatura  
 Es fundamental para el estudio de mi licenciatura
10. Con relación a la práctica comunitaria, los derechos humanos:  Es un tema que no necesariamente debe conocerse para cursar la práctica  
 Es un tema que debe conocerse en caso de abordar esa temática en práctica  
 Es un tema indispensable para la práctica independientemente de la temática a abordarse

Instrumento de recolección de información para investigación de tesis de maestría. Responsable: Lic. Héctor Santana Torres maximowallace@gmail.com

**II) NOCIONES GENERALES SOBRE DERECHOS HUMANOS**

Marque V si considera que el enunciado es verdadero o F si estima que es falso:

	V	F
11. Los derechos humanos se adquieren con la ciudadanía mexicana a partir de los 18 años		
12. Los derechos humanos tienen prioridad en el caso de personas marginadas (vulnerables)		
13. Los derechos humanos han existido desde que existen los humanos		
14. Los derechos humanos se pierden cuando las personas cometen un delito y son encontrados culpables		
15. Las víctimas de un delito tienen más derechos humanos que las personas delincuentes		
16. Existen 8 generaciones de derechos humanos		
17. La definición de Trabajo Social emitida por la ENTS incluye a los derechos humanos		
18. Los derechos humanos cobran prioridad con la aparición de culturas democráticas como la griega y la romana		

**II) PERCEPCIÓN ACERCA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO SOCIAL**

Marque si está de acuerdo, parcialmente de acuerdo, en desacuerdo con las siguientes aseveraciones:

	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	Desacuerdo
19. Los derechos humanos son un tema jurídico legal, exclusivo de los abogados			
20. Los derechos humanos son un tema poco estudiado en Trabajo Social			
21. Los derechos humanos no existen, solo son un discurso por lo que no tienen caso estudiarlos			
22. Los trabajadores sociales no conocen con suficiencia el tema de los derechos humanos			
23. El quehacer profesional del Trabajo Social debe involucrar siempre a los derechos humanos			
24. Los profesores que me han impartido clase en licenciatura no conocen los derechos humanos			
25. Conocer el tema de los derechos humanos es útil para el quehacer profesional de Trabajo Social			

Comentarios o sugerencias con relación al tema de los Derechos Humanos y el Trabajo Social:

**¡Muchas Gracias!**